INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER ANEXO COMPLEMENTARIO DEFINITIVO

CONCURSO DE MÉRITOS

IDIGER- CM-010-2022

OBJETO:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS DE ZONIFICACIÓN DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA, A ESCALA 1:5.000 ACORDE CON LOS REQUISITOS DEL DECRETO 1077 DE 2015, PARA 8 NODOS DE EQUIPAMIENTOS RURALES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ.

EL PRESENTE PROCESO SE ADELANTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO No. 1082 de 2015 y Decreto 339 de 2021

BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

1. NOTA DE INTERÉS

Este anexo complementario ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que las modifican o complementan; para tal efecto, se han realizado los estudios de conveniencia y oportunidad con base en los requerimientos del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en este anexo complementario, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, que permitan una selección objetiva, transparente y responsable.

Se recuerda a los proponentes que, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes para participar en este proceso de selección, leer debidamente el presente anexo complementario y seguir las instrucciones en él consagradas.

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, en forma exhaustiva, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar, ni conflicto de intereses.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
5. Tenga en cuenta el valor estimado del contrato para este proceso de selección.
6. Cumpla las instrucciones que en este anexo complementario se imparten para la elaboración de su propuesta.
7. Revise la póliza de seriedad de la propuesta y verifique que:
8. Sea otorgada a favor del DISTRITO CAPITAL - INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER
9. Como tomador, que figure su razón social completa, e incluir la sigla; siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
10. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
11. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
12. El OBJETO y EL NÚMERO de este proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.
13. Está suscrita por el TOMADOR – PROPONENTE – AFIANZADO.
14. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección. LA PLATAFORMA DE SECOP II NO RECIBE PROPUESTAS SUBIDAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO.
15. Toda consulta debe formularse a través del SECOP II, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
16. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, AUTORIZAN AL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER, para verificar toda la información que en ella suministren. Cuando se presente alguna inconsistencia en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el Anexo Complementario, el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.
17. El INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER insta a los proponentes a priorizar la contratación de mujeres para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, para el efecto se deberán tener en cuenta los factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras. Lo anterior, conforme con lo proveído en el parágrafo 7 del artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020.

INTRODUCCIÓN

El INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER pone a disposición de los interesados el Pliego Electrónico y su Anexo Complementario, para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de Interventoría, mediante el presente Concurso de Méritos Abierto, cuyo objeto es el siguiente:

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS DE ZONIFICACIÓN DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA, A ESCALA 1:5.000 ACORDE CON LOS REQUISITOS DEL DECRETO 1077 DE 2015, PARA 8 NODOS DE EQUIPAMIENTOS RURALES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ."

El presente proceso de selección se encuentra identificado con el número No IDIGER-CM-010-2022.

Los estudios y documentos previos que incluyen el Estudio de Sector, los Estudios Previos, el Pliego Electrónico y su Anexo Complementario, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública– SECOP II. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso, únicamente a través de la plataforma de SECOP II en el área de trabajo correspondiente.

El envío de observaciones al proyecto de Pliego Electrónico y su Anexo Complementario y al pliego definitivo de condiciones, deberá sujetarse a lo establecido en los MANUALES, GUÍAS Y FORMATOS DE USO DEL SECOP II.

Invitamos a los interesados en el proceso que revisen con cuidado las fechas límite del cronograma del proceso, toda vez que el cronómetro entra en cuenta regresiva en el área de trabajo y una vez venza la fecha límite de presentación de observaciones, usted NO PODRÁ ENVIAR MÁS OBSERVACIONES a la Entidad Estatal y tampoco podrá hacer uso del correo electrónico del usuario administrador para enviar observaciones al proceso, toda vez que este no es el medio idóneo para remitir las mismas cuando se está haciendo uso de la plataforma del SECOP II.

Así mismo, el cronograma establece un tiempo para presentar observaciones al proyecto de pliegos, tiempos que son preclusivos y perentorios, tal y como lo establece el cronograma, esto con el fin de contribuir a los principios de selección objetiva y el principio de transparencia.

1. ASPECTOS GENERALES

2.1. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que se deriva del mismo, está sujeto a la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2160 de 2021 y sus decretos reglamentarios, las normas que las modifiquen, complementen o deroguen, así como también al Anexo Complementario y sus Adendas. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

La selección de la oferta más favorable para el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER (SDM), se realizará mediante Concurso de Méritos Abierto, teniendo en cuenta que se requiere la prestación de servicios de "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS DE ZONIFICACIÓN DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA, A ESCALA 1:5.000 ACORDE CON LOS REQUISITOS DEL DECRETO 1077 DE 2015, PARA 8 NODOS DE EQUIPAMIENTOS RURALES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ.", en concordancia con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
3. Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
4. Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
5. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
6. Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
7. Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
8. Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".
9. Decreto Ley 1421 de 1993 "Por medio del cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá.
10. Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"

11. Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
12. Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 “Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad”.
13. Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
14. Código de Comercio y Código Civil.
15. Ideario Ético del Distrito.
16. Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicable.

3. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación - CCE-EICP-MA-03” de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER realizó el correspondiente análisis sobre la aplicación o no de tratados internacionales en desarrollo del proceso de selección que se pretende contratar. Los resultados se resumen en la siguiente tabla:

Acuerdo comercial		**Entidad estatal incluida**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor acuerdo comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	N/A	N/A
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	N/A	N/A
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A
AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)		SI	N/A	N/A	N/A
Estado Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	N/A	N/A
Comunidad Andina		SI	N/A	NO	NO

Por lo anterior al presente proceso de contratación le cobija los acuerdos con TRIANGULO NORTE (Salvador y Guatemala) y COMUNIDAD ANDINA. El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía; para el caso del IDIGER-, el límite inferior de la menor cuantía es de

$28.000.000 por lo tanto es aplicable el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de contratación asciende a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($89.547.818) IVA INCLUIDO**

Así mismo, se puede evidenciar que le aplica a este proceso la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones. De igual manera y en caso de que no resulte limitada la convocatoria a Mipyme se aplicará el Acuerdo Comercial con Guatemala. Teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que la obligación del IDIGER derivada de dichos acuerdos comerciales es: 2. Trato nacional.

4. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

1. Estudios previos y sus anexos
2. Estudio del Sector y sus anexos
3. Matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles.
4. Pliego Electrónico, Anexo Complementario y sus anexos
5. Anexo Complementario definitivo y sus anexos
6. El acto administrativo de apertura del presente proceso de selección.
7. Las adendas y comunicaciones que expida el IDIGER, en desarrollo del presente proceso.
8. Las resoluciones, actas y demás actos administrativos que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
9. Las respuestas a las observaciones presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del presente proceso.
10. El acto administrativo con el que se adjudique o declare desierto el proceso de selección y, en general, cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
11. El Contrato electrónico
12. Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de selección

5. CONSULTA DEL PLIEGO ELECTRÓNICO, SU ANEXO COMPLEMENTARIO Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO

La consulta del Pliego Electrónico y su Anexo Complementario y demás documentos del proceso podrá hacerse durante el plazo del presente proceso a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) en la dirección https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE .

6. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de los dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, a que se presenten recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que

consulten los documentos del proceso en el SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

7. CONVOCATORIA A LA VEEDURÍA DISTRITAL

De conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a la Veeduría Distrital en los términos de Ley, el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER facilitará la participación de sus empleados en las sesiones de trabajo requeridas para la implementación de sus procesos, de conformidad con sus funciones y actividades en materia de contratación.

8. DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES EN EL DISTRITO CAPITAL – DECRETO DISTRITAL 380 DE 2015 –

Las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá son de obligatorio cumplimiento por parte de los organismos y entidades distritales que conforman los Sectores Central, Descentralizado y de las Localidades, señalados en el Acuerdo 257 de 2006, con excepción de las Empresas de Servicios Públicos y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a quienes ésta aplica a título de recomendación.

El Decreto Distrital 380 de 2015 tiene como objeto general "*Promover eficazmente el acceso a los trabajadores y trabajadoras de Bogotá D.C., al derecho de tener un trabajo decente y digno como una forma de erradicación de la segregación social, potenciando los efectos sobre el mercado laboral de las políticas macroeconómicas, sectoriales y educativas*". Y como objetivo específico "*promover los principios y derechos fundamentales de la OIT en el trabajo*".

De conformidad con el artículo 13 del Decreto Distrital 380 de 2015, el cual modifica el artículo 12 del Decreto Distrital 294 de 2008, se establece que:

> *"(…) a las entidades distritales les asiste el deber de incluir en sus procesos contractuales, aspectos relativos a* ***la vinculación por parte de los futuros Contratistas, de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar****, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital. Para cumplir con este deber, y sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, se podrán realizar, entre otras, las siguientes acciones:*
>
> *2.2.1.* ***El área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, deberá analizar inicialmente la posibilidad de incluir****, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad,* ***dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar****, disposiciones que adviertan al futuro Contratista u asociado, sobre* ***la necesidad de vincular para la ejecución del convenio o contrato, a personas identificadas como beneficiarias****, según el punto anterior, mediante relaciones de orden laboral o contractual". (Resaltado fuera del*

texto)

De acuerdo con lo anterior, para el presente proceso de selección, el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER considera que para la ejecución del contrato que se pretende celebrar **no es posible establecer la obligación de vincular personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad ya que, por la naturaleza del objeto contractual, el Contratista seleccionado deberá contratar personal especializado y con experiencia específica para su correcta ejecución**.

9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Denunciar de manera inmediata ante la Entidad o autoridad competente, cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por los proponentes y/o interesados a funcionarios públicos, sus asesores y en general toda persona que participe dentro del trámite del proceso de contratación en cualquier fase, que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de selección, durante el proceso de contratación y/o liquidación en caso de que sea el adjudicatario, para lo cual podrá utilizar el correo electrónico radicacionentradas@idiger.gov.co y fomentar mecanismos y/o instrumentos y/o controles al interior de la empresa que representa para la prevención de prácticas de conductas de soborno, y garantizar que no se adoptarán represalias a sus empleados, socios de negocios, y partes interesadas, como consecuencia de las denuncias por prácticas que puedan constituirse soborno.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Anexo Complementario y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el caso en que el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, los proponentes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción (compromiso anticorrupción, anticolusión, probidad e ideario ético).

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la suscripción del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Este proceso podrá contar con la implementación de un Proceso Preventivo para el Mejoramiento de la Gestión Contractual, por parte de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control

que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. Para cualquier denuncia la Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Calle 26 # 69 - 76, piso 8, torre 1 del edificio Elemento, teléfono 3407666 extensión 619, correo electrónico correspondencia@veeduriadistrital.gov.co y denuncie@veeduriadistrital.gov.co .

9.1. Compromisos de integridad y cláusula anticorrupción en virtud del Decreto 189 de 2020 y la Directiva 003 de 2021"

El contratista se compromete con IDIGER en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

En virtud de lo anterior el contratista tendrá en cuenta las siguientes conductas.

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección

10. COSTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

11. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

En caso de presentarse fallas en la misma seguir el procedimiento de indisponibilidad publicado en la

página www.colombiacompraeficiente.gov.co al correo licitaciones@idiger.gov.co

El IDIGER responderá y publicará las sugerencias y observaciones formuladas por los interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

12. IDIOMA Y DOCUMENTOS EMANADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos, las comunicaciones, así como la oferta y sus anexos remitidos por los Proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano al momento del cierre del proceso, es decir, a la presentación de la oferta.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de conformidad con los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

Cuando no exista traductor oficial, el proponente deberá acreditar la inexistencia del traductor oficial en Colombia para ese idioma, para lo cual se recibirá certificación de la Universidad Nacional de Colombia o la Universidad de Antioquia, dependencias encargadas de realizar los Exámenes de Traducción e Interpretación oficial. La entidad se reserva el derecho a verificar si existía traductor oficial incluido en la lista publicada por la entidad hasta el año 2018. Junto con la citada certificación, se podrá presentar la documentación traducida por Traductor o Intérprete oficial del Estado del cual provengan los documentos debidamente apostillada o legalizada según sea el caso.

En caso de que en el Estado de origen no exista traductor oficial para castellano, la traducción podrá ser traducida al idioma inglés, la cual deberá ser debidamente traducida al castellano por traductor oficial en Colombia. Debe resaltarse que todas las traducciones realizadas en otro Estado deberán allegarse debidamente apostilladas o legalizadas.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 251 del Código General del Proceso, es decir, consularizados o apostillados. Si se tratare de

documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se podrá optar por la apostilla o la consularización.

Para efectos del trámite de apostilla o legalización de documentos públicos otorgados en el exterior, debe estarse a lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. En consecuencia, el proponente deberá presentar todos los documentos dándole cumplimiento a las condiciones anteriormente expuestas.

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como lo establecen la Ley 455 de 1998 y la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente. En cualquier caso, cuando los poderes de los que trata este documento se otorguen en el extranjero, además de cumplir con los trámites que de acuerdo con la ley del país de origen sean necesarios para la validez y oponibilidad del poder, será necesario que dicho poder sea objeto del trámite de legalización o apostille respectivo, según el caso.

13. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ANEXO COMPLEMENTARIO

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Anexo Complementario y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este Anexo Complementario y anexar la documentación exigida.

El Anexo Complementario debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos, Adendas y demás documentos del proceso de selección.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Anexo Complementario:

13.1.1. El orden de los capítulos, numerales y subnumerales de este Anexo Complementario sirve como referencia y no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
13.1.2. Los plazos establecidos en el presente Anexo Complementario se entenderán como días hábiles y meses calendario, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos los días sábado, domingos y festivos no se considerarán Días Hábiles.
13.1.3. Cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un día hábil, dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente.
13.1.4. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
13.1.5. Las respuestas a las preguntas formuladas por los interesados y publicadas en el SECOP II no modifican los términos dispuestos en el presente documento, el cual sólo puede ser modificado mediante Adenda. En caso de discrepancia entre el (i) Pliego Electrónico y su Anexo Complementario y (ii) las respuestas a las preguntas formuladas por los interesados, primará el Anexo Complementario, incluyendo sus Adendas y Anexos.
13.1.6. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
13.1.7. Las palabras que sean expresamente definidas en el numeral 2.13 siguiente, escritas en mayúscula inicial en el presente Anexo Complementario, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

13.1.8. Los términos no definidos en el numeral 2.13 siguiente, que correspondan a las definiciones establecidas en la Minuta del Contrato, se entenderán de conformidad con dichas definiciones y en tal caso también aparecerán en mayúscula inicial.

13.1.9. Los términos no definidos en el numeral 2.13 siguiente ni en la Minuta del Contrato, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.

Los títulos utilizados en este Anexo Complementario sirven sólo para identificar textos y no afectará la interpretación de los mismos.

14. TÉRMINOS DEFINIDOS

Las expresiones utilizadas en el presente documento, así como en los Anexos y demás documentos que se entienden incorporados, identificados con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que, a continuación, se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial o sostenida deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acto o Resolución de Apertura	Acto administrativo de carácter general a través del cual el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER da apertura al presente concurso de méritos que tiene por objeto adjudicar el Contrato.
Acto de Adjudicación o Adjudicación	Es la decisión final de la Entidad, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Adendas	Son los documentos expedidos por El IDIGER, con el fin de aclarar, precisar o modificar los términos de este Anexo Complementario con posterioridad a su expedición, y que formarán parte del Anexo Complementario, motivo por el cual tienen igual validez y carácter vinculante.
Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional	Corresponde a los indicadores señalados en el numeral correspondiente del presente Anexo Complementario los cuales serán objeto de verificación por parte de la entidad para efectos de determinar si las Propuestas son hábiles o no.
Carta de Presentación de la Propuesta o Carta de Presentación	Es el modelo de comunicación que figura como Anexo de este Anexo Complementario y que cada Proponente deberá diligenciar e incluir en su Propuesta.
Concurso de Méritos Abierto	Se entenderá como el proceso de selección iniciado por el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER, mediante la Resolución de Apertura que se expida en la vigencia 2022.
Contratista, Interventor o Interventoría	Es el proponente que habiendo sido seleccionado por el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER, suscriba el correspondiente Contrato de Interventoría.

Contrato de Consultoría, Contrato de Interventoría o Contrato	Acuerdo escrito de voluntades en el que se definen todos los derechos y obligaciones del Distrito y del Contratista o Interventor que resulte adjudicatario en el presente proceso de selección.
Cronograma	Se refiere al cronograma del Proceso de selección contenido en este Anexo Complementario.
Adjudicatario o Proponente Ganador	Es el Proponente que, habiendo presentado una Propuesta Hábil y de conformidad con las reglas contenidas en el presente Anexo Complementario, se ha hecho titular del derecho y la obligación de suscribir el Contrato, como Contratista.
Anexo Complementario o Pliego	Es el documento que rige el presente Proceso de Contratación y el futuro Contrato, en el que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de selección del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario.
Día(s)	Es cualquier día calendario que comprende veinticuatro (24) horas. Cuando el Contrato prevea un plazo en Días para el cumplimiento de una obligación y este plazo no venza en un Día Hábil, el vencimiento ocurrirá el Día Hábil inmediatamente siguiente.
Día(s) Hábil(es) o Día(s)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los sábados de cada semana (ambos inclusive), excluyendo de estos los domingos y feriados determinados por ley en la República de Colombia. Esto para efectos del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. Para el desarrollo del proceso se cumplirá en días hábiles de lunes a viernes, salvo que de manera expresa se disponga otra cosa.
Día(s) Inhábil(es)	Para todos los efectos legales y contractuales relacionados y derivados del presente proceso, se considerarán Días Inhábiles todos los domingos que figuren en el calendario sin excepción, y los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Documentos del Proceso	Son los documentos integrantes del presente proceso de selección, según se listan en este Anexo Complementario.
Dólares o US$ o Dólares de los Estados Unidos de América	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER, La Entidad	Hace referencia a la entidad contratante, esto es, al INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER.
Fecha de Cierre o Cierre	Es la fecha y hora señaladas en el Cronograma del presente proceso en este documento, que será la fecha máxima y límite preclusivo para la presentación de las Propuestas por parte de los Interesados. Vencida la hora y día señalados, la Entidad no recibirá más Propuestas.

Interesado(s)	Son las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, o el grupo de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras que puedan tener interés en el presente proceso de selección, que en todo caso pueden o no presentar Propuesta.
IPC	Es el valor del índice de precios al consumidor con base diciembre de [2021], para el total nacional publicado oficialmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-, o la entidad que lo reemplace. En el evento que en el índice de precios al consumidor publicado oficialmente por el DANE tenga una base diferente a diciembre de [2021], el índice con la nueva base será usado para el cálculo del IPC, considerando en todo caso el IPC de la misma base para todos los cálculos de acuerdo con el presente Contrato. Sin perjuicio de que el dominio o la forma de publicación sea actualizada o modificada por el DANE (o la entidad que lo reemplace), el IPC suele ser publicado en la página https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice- de-precios-al-consumidor-ipc
Ley Aplicable	Es la ley aplicable en la República de Colombia
Mes	Cualquiera de los doce meses del año calendario.
Mipyme	Corresponde al Proponente Individual o el miembro de Proponente Plural que cumple con los requisitos establecidos en la Ley Aplicable para ser considerado como una micro, pequeña o mediana empresa. La condición de Mipyme se reconocerá cuando la misma se encuentre inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en el RUP. Para el presente proceso, los Proponentes Individuales o miembros de Proponentes Plurales, de origen nacional o con sucursal en Colombia, deben estar inscritos en el RUP.
Multas	Son las sanciones pecuniarias por incumplimiento del Contrato, que podrán ser impuestas al Contratista por El IDIGER, de conformidad con lo establecido en la Minuta del Contrato de Consultoría
Oferta u Oferta del Contratista o Propuesta	Se entenderá como la oferta entregada por el oferente, con carácter irrevocable, así como aquella que sea presentada por el proponente que resultó adjudicatario en el Proceso de selección y que le otorgó el derecho y la obligación de suscribir el Contrato, la cual debe ajustarse a las condiciones y a los requisitos establecidos en el Anexo Complementario y demás documentos del presente Proceso de Selección.
Pesos o COL$ o Pesos Colombianos	Se entenderá como la moneda con poder liberatorio y curso forzoso en la República de Colombia.
Proceso de selección	Se entiende como el proceso iniciado por El IDIGER, mediante el Acto de Apertura, dentro del cual se elegirá al Adjudicatario, de conformidad con las previsiones del Anexo Complementario y la Ley Aplicable.
Proponente(s)	Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, (Proponente Individual) o el grupo de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura (Proponente Plural), que presentan Propuesta para participar

	en el presente proceso de selección.
Proponente Individual	Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que presenta Propuesta (s) en el presente proceso de selección, sin asociarse con otra(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) nacional(es) o extranjera(s).
Proponente Plural	Es el grupo de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura que presentan de forma conjunta Propuesta (s) para participar en el presente proceso de selección.
Propuesta Hábil	Es aquella Propuesta que, por cumplir con los requisitos previstos en el presente Anexo Complementario, será considerada para la evaluación de los ponderables.
Propuesta No Hábil	Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que, por no cumplir los requisitos previstos en el presente Anexo Complementario.
Proyecto	Es el conjunto compuesto, entre otras, por todas las actividades, servicios, bienes, obligaciones y derechos necesarios para la ejecución del Contrato de Concesión.
Remuneración	Se refiere a la contraprestación económica a la que tiene derecho el Contratista o Interventor en los términos de los documentos del presente proceso de selección y, en particular, de la minuta del Contrato de Concesión.
RUP	Registro Único de Proponentes según se define en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.
SECOP II	Es la nueva versión del Sistema Electrónico para la Contratación Pública desarrollado por el Gobierno Nacional, el cual sirve de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía, en los términos del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
Semana	Corresponde al período de siete (7) días comprendido entre el día lunes y el día domingo.
TRM	Es la tasa de cambio de Pesos por Dólares certificada por la Superintendencia Financiera y definida por el artículo 80 de la Resolución 8 de 2000 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, o por las normas que la modifiquen, deroguen o sustituyan. Conforme lo dispuesto por el Banco de la República en su página, a partir del 1 de noviembre de 2016 se obtiene la información de la tasa de cambio del peso colombiano que provee la Superintendencia Financiera de Colombia directamente de su web service, el cual suministra exclusivamente la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM).
Valor Estimado del Contrato	Es el valor del Contrato que se suscribirá.

15. CRONOGRAMA

El Cronograma del proceso será el establecido y publicado en la plataforma transaccional SECOP II, el cual tiene en consideración los términos previstos de acuerdo con los tratados que resultan aplicables.

16. MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES AL ANEXO COMPLEMENTARIO

Las adiciones, modificaciones o aclaraciones al Anexo Complementario serán adoptadas mediante Adendas, en las cuales se señalará de manera expresa que se trata de una modificación, adición o aclaración al Anexo Complementario.

El IDIGER hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta un (1) Día Hábil anterior a la Fecha de Cierre, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, la Entidad podrá expedir Adendas para modificar el Cronograma, en lo relacionado con las actividades posteriores a la Fecha de Cierre, una vez vencido el término para la presentación de las Propuestas y antes de la Adjudicación.

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del Anexo Complementario; las adendas serán suscritas por el Ordenador del Gasto de la unidad ejecutora respectiva de El IDIGER.

El Anexo Complementario y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las Adendas mediante las cuales se interprete, aclare, modifique o complemente el Anexo Complementario, formarán parte de éste desde la fecha en que sean expedidas, y deberán ser tenidas en cuenta por los Interesados para la formulación de sus Propuestas.

La publicación de una Adenda en la página web del SECOP II se considerará como publicación oficial de cara a los Proponentes, y no se aceptarán reclamos a este respecto.

Las Adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación electrónica establecido en este Anexo Complementario, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los Proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente las páginas del sitio de comunicación interactiva.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones electrónico, Anexo Complementario y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del Anexo Complementario y las Adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

17. PREGUNTAS POR LOS INTERESADOS

Cualquier persona podrá formular preguntas a la Entidad respecto del contenido del presente Anexo

Complementario. Esto puede ocurrir desde la fecha de apertura del proceso y hasta la fecha prevista en el Cronograma contenido en este Anexo Complementario. Las preguntas deberán realizarse mediante comunicación escrita remitida a través del SECOP II, tal y como se indica en este Pliego.

El IDIGER dará respuesta dentro del plazo del que trata el Cronograma previsto en este Anexo Complementario, y publicará las preguntas formuladas, los nombres de quienes las formularon y las respuestas otorgadas, en el SECOP II.

18. PREGUNTAS EXTEMPORÁNEAS

Aquellas preguntas formuladas por los Interesados con posterioridad a la fecha límite para ello señalada en el Cronograma previsto en este Anexo Complementario, tendrán el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

19. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Mediante acto administrativo, se ordenará la apertura del proceso correspondiente, quedando establecidas la duración del proceso y la fecha de cierre del mismo.

20. CONDICIONES PARA PARTICIPAR DENTRO DEL PRESENTE PROCESO

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial (cuando aplique) o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato (incluye ejecución y liquidación) y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su actividad comercial o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato (incluye ejecución y liquidación) y un (1) año más (artículo 6º Ley 80 de 1993).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

El INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio (cuando aplique) no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

21. CONFLICTO DE INTERESES

La institución del conflicto de interés se regirá por las siguientes disposiciones:

1. Serán susceptibles de incurrir en conflicto de interés:

   a. Los funcionarios y asesores de El IDIGER que formen parte del Comité Evaluador.
   b. Los asesores externos que hayan sido vinculados contractualmente por El IDIGER para el proceso de selección.
   c. Quienes hubieren sido consultores o asesores de la estructuración de este proceso de selección, de cualquier estudio contratado con ocasión del mismo. Este conflicto de interés es extensible al proponente singular o proponente plural asesorado por dichos consultores o asesores de la estructuración, en temas relacionados con el presente proceso de selección.
   d. Las personas que hubieren participado en la regulación y adopción de decisiones que se vayan a ejecutar en el Contrato, ya sea como servidores públicos o Contratistas de El IDIGER. Esto incluye, especialmente, a quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios relacionados con el Contrato.
   e. Las personas que sean servidores públicos o Contratistas de El IDIGER.
   f. Los proponentes que tengan relación contractual o laboral con alguna de las personas mencionadas en los numerales anteriores.

2. Sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, para efectos del presente proceso de selección, se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona, debido a su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación con intereses económicos directos e incompatibles con los intereses de El IDIGER.

3. De conformidad con lo anterior, para efectos de este Proceso de Selección, se entiende que existirá conflicto de interés cuando:

   a. El resultado del proceso de selección beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, bien sea por ser accionista o inversionista de un proponente singular o de un miembro del proponente plural.

b. El resultado del proceso de selección beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, en el evento en que, como asesor, consultor o como consecuencia de cualquier otro tipo de relación comercial o laboral vigente con un proponente o miembro de un proponente plural, al momento de la presentación de la Propuesta, pueda derivarse un beneficio económico por el sólo hecho de la Adjudicación.
c. El resultado del proceso de selección beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por tener relaciones de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil o sean cónyuges o compañeros permanentes de alguno de los asesores de un proponente o un miembro de un proponente plural, o de alguno de los socios o accionistas de un proponente o un miembro de un proponente plural al momento de la propuesta, salvo en los casos que se trate de una sociedad por acciones abierta.
d. El resultado del proceso de selección beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por tener relaciones de carácter comercial con alguno de los asesores de un proponente o miembro de un proponente plural al momento de la presentación de la propuesta, siempre que tales relaciones comerciales se encuentren en cualquier situación que implique o que por su naturaleza puedan derivar en cualquier forma de lucro a favor del sujeto susceptible de incurrir en conflicto de interés, como consecuencia del resultado del proceso de selección.

Para los efectos de los literales anteriores, se entiende que existe un beneficio directo cuando, como consecuencia directa e inmediata del resultado del proceso de selección, el sujeto: (i) obtiene un ingreso, (ii) aumenta el valor de un activo o (iii) recibe cualquier otro tipo de beneficio de carácter económico.

4. En los casos señalados en el numeral anterior, si el conflicto de interés afecta a un servidor, funcionario o Contratista —o miembros del Contratista— de El IDIGER, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

   a. El sujeto incurso en conflicto de interés se declarará impedido dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de cierre y no participará en ninguna de las actividades posteriores a su declaratoria del conflicto.
   b. En el caso de los asesores externos, el impedimento será decidido por El IDIGER y, adicionalmente, se deberá proceder a la sustitución del asesor, para la realización de todas las actuaciones que tengan relación con el proceso de selección, posteriores a la declaratoria del conflicto de interés.
   c. En el caso en que El IDIGER considere necesario contar con asesores externos durante la evaluación de las propuestas, previo a su contratación, exigirá a dichos asesores declarar que no se encuentran incursos en conflicto de interés, de acuerdo con este aparte del Anexo Complementario.

   El anterior tratamiento es para fines exclusivos del proceso de selección. En ese sentido, el tratamiento anterior se aplicará sin perjuicio de las demás consecuencias legales que puedan surgir.

5. Se configura un Conflicto de Interés para participar en el presente proceso de selección, respecto de la persona natural o jurídica que haya participado en la ejecución de labores o actividades a favor de El IDIGER, que sirvieran de base para la estructuración del presente proceso de selección. En el

evento de presentar —directa o indirectamente— propuesta como proponente individual, miembro de un proponente plural o de prestar asesoría para el presente proceso al proponente plural o al proponente individual, se RECHAZARÁ la propuesta.

6. En atención a las reglas anteriores, el proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación de la Propuesta que las siguientes personas no se encuentran incursos en algún conflicto de interés, de acuerdo con la definición contenida en este numeral:

   a. El proponente o sus miembros,
   b. Sus representantes legales, miembros de junta, directivos o socios — directos o indirectos— de sociedades distintas a las anónimas abiertas,
   c. Sus asesores,
   d. Sus beneficiarios reales.
   e. El equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar.

7. Para efectos del presente proceso, además de lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015 que compiló el Decreto 2555 de 2010 o en la normatividad vigente, se entiende por beneficiario real cualquier persona, o grupo de personas participando conjuntamente en una misma propuesta, que directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga capacidad de control respecto de otro proponente individual o en estructura plural.

8. Se entenderá que existe capacidad de control, cuando se verifiquen los supuestos previstos en los artículos 260 y subsiguientes del Código de Comercio para subordinación y control, independientemente de si dicha situación ha sido registrada. Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y subordinadas.

9. Finalmente, en caso de dudas de la configuración del conflicto de interés, ***el proponente deberá poner de presente la situación que podría configurar el conflicto de interés. No informar la situación a El IDIGER será causal de rechazo***. En caso de que se ponga de presente una situación que pudiera comportar un conflicto de interés, El IDIGER estudiará la situación y adoptará las medidas para mitigar el posible conflicto. La propuesta podrá ser rechazada si se configura el supuesto previsto en el numeral 5 o si no se presenta la declaración prevista en el numeral 6 del presente aparte del Anexo Complementario.

10. En ningún caso se considerará la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación pública en Colombia, en especial, los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, con anterioridad a la fecha de cierre, en tanto antes de esa fecha no existe proponente alguno.

22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes se encuentren incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011,

Ley 2014 de 2019 y demás normas concordantes. El Proponente declarará, bajo la gravedad de juramento, en la Carta de Presentación de la propuesta, que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, ninguno de sus integrantes podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la ley.

23. PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES –

Se entenderá presentada una propuesta conjunta, cuando de manera plural dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, bajo Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, presenten una sola Propuesta en el presente proceso de selección.

Para participar en procesos de contratación como proponente plural en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para lo anterior podrá consultar la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, a través del link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del- secop-ii.

24. MONEDA

Aquellos valores que deban presentarse en los Anexos de este Pliego deberán ser presentados en Pesos Colombianos, de acuerdo con las reglas previstas para la acreditación de la Capacidad Financiera y Organizacional y la Experiencia, en cada uno de los capítulos correspondientes.

Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Si los valores de un Contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del mismo. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Anexo de Experiencia. La TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
3. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados

Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

4. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el Dólar de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

25. CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV):

Cuando los documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

1. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben convertirse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos del SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

2. Los valores convertidos a SMMLV deben ajustarse a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

26. CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS

En cumplimiento de lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el respectivo centro educativo.

El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con: (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE; o (ii) la convalidación correspondiente.

El nivel de estudio y los códigos equivalentes se podrán verificar en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación, en los términos del manual que se puede consultar en el siguiente enlace: http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002207/220782s.pdf

Nota 1: Para el caso de los profesionales que no sean objeto de evaluación al momento de la presentación de la oferta, el futuro Contratista deberá entregar, previa suscripción del acta de inicio, todos los documentos debidamente legalizados y convalidados de conformidad con las normas colombianas, so pena de generar incumplimiento contractual.

Nota 2: Respecto a la profesión de Ingeniería, los proponentes podrán aportar el permiso temporal para trabajar de los profesionales titulados y domiciliados en el exterior, expedido por el COPNIA o la autoridad competente, siempre y cuando su especialidad no cuente con un Consejo Profesional Propio encargado de esa función, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.

Nota 3: En caso que el proponente decida acreditar la formación académica adquirida en el exterior con la convalidación correspondiente, todos los títulos deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que, de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".

27. PLAZO DEL PROCESO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El plazo del proceso de selección será el comprendido entre la fecha de apertura y el cierre, dentro del cual se podrán efectuar modificaciones al Pliego de Condiciones Electrónico y a este Anexo Complementario, mediante adendas en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que los términos se cumplan en un día no hábil, se trasladará al día hábil siguiente.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se deberá seguir el protocolo establecido en la Guía "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II".

28. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

Para el efecto, si el IDIGER considera procedente la argumentación del Proponente, mantendrá la reserva de la información reportada como confidencial, privada o que configure secreto industrial, en el proceso de contratación frente a terceros.

El IDIGER se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta. En todo caso, El IDIGER, sus agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente

identificada por el Proponente.

De este modo, en caso de que el Proponente no identifique la información como confidencial o no cite las normas que amparan dicha confidencialidad, El IDIGER no tendrá la obligación de guardar reserva alguna respecto a ésta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y la recomendación para la adjudicación no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que El IDIGER comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.

29. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el Anexo Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

30. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya

demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

31. OFERTAS ALTERNATIVAS Y/O PARCIALES

Para el presente proceso de selección NO se aceptan propuestas parciales, ni propuestas que condicionen la adjudicación en ningún aspecto, como tampoco propuestas alternativas. En consecuencia, para que la Oferta pueda ser considerada, debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados. Toda Propuesta presentada supone la aceptación de cada componente del Anexo Complementario, sus anexos y demás documentos del presente proceso de selección.

32. COPIAS

En aras del principio de transparencia, todos los documentos del presente proceso son públicos y se podrán consultar en las páginas Portal Único de Contratación (SECOP II).

33. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El IDIGER se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el Proponente y, a fin de corroborarla, podrá solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, entre otros. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la Entidad, los Proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su Oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

34. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Una vez agotada la etapa de evaluaciones y de subsanabilidad de documentos habilitantes anteriormente enunciadas, en la fecha señalada en el Cronograma del proceso la Entidad pondrá a disposición de los proponentes, mediante publicación a través del SECOP II, el informe de evaluación preliminar, período en el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo.

Así mismo, durante este término de traslado del informe de evaluación los proponentes deberán allegar los documentos que les haya solicitado subsanar El IDIGER, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

35. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Los Proponentes tienen la responsabilidad y carga de presentar sus Propuestas en forma completa e íntegra, esto es, atendiendo todos los requisitos y condiciones establecidos del Anexo Complementario y en la ley aplicable, adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

Aquellos requisitos de la Propuesta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no podrán ser objeto de subsanación, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde el momento mismo de la presentación de la Propuesta. De este modo, las Propuestas no serán susceptibles de complementación, adición, modificación o mejora.

En los términos del parágrafo 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, aquellos requisitos de la Propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la Entidad. En todo caso, podrán ser aportados por los Proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar, de acuerdo con lo previsto en el Anexo Complementario, cuando corresponda a solicitudes de subsanación hechas por el IDIGER. Serán rechazadas las Propuestas de los Proponentes que no alleguen la información dentro del plazo señalado. Para efectos de la comprobación de la acreditación de tales requisitos, se dará primacía a lo sustancial sobre lo formal. De conformidad con lo anterior, el IDIGER podrá exigir a los proponentes la presentación de documentos adicionales a los contenidos en las propuestas conforme a lo que se indica a continuación.

Desde la Fecha de Cierre y hasta la publicación del informe de evaluación preliminar, el IDIGER podrá requerir a los Proponentes las aclaraciones y precisiones que considere necesarias, y solicitar los documentos que encuentre convenientes, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación pública.

Los Proponentes tendrán oportunidad hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar para allegar las aclaraciones, precisiones y/o allegar los documentos que puedan ser objeto de subsanación, cuando corresponda a solicitudes de subsanación hechas por El IDIGER.

Dado lo anterior, en el proceso de subsanabilidad de los requisitos habilitantes, no se permitirá que se subsanen documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento en que el IDIGER advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente no necesarios para la comparación de las Propuestas, y no los haya requerido en el informe de evaluación preliminar, el IDIGER podrá requerir al Proponente, otorgándole únicamente a dicho Proponente un término razonable para subsanar el requisito, con el fin de que los allegue. De ser necesario, la Entidad ajustará el cronograma previsto en el Anexo Complementario. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier oferente que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.

36. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se otorgará a la propuesta que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga las obligaciones y exigencias contenidas en el Anexo Complementario. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, la adjudicación se hará al proponente que, de acuerdo con la evaluación, quede en el primer orden de elegibilidad y cuya oferta económica no exceda el presupuesto oficial estimado del proceso.

La entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los

requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

37. ADJUDICACIÓN CON OFERENTE ÚNICO

El IDIGER podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, siempre que: (i) cumpla con los requisitos habilitantes y puntuables exigidos; (ii) no supere el valor del presupuesto oficial estimado; y, (iii) satisfaga los requerimientos contenidos en el Anexo Complementario. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

38. DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, El IDIGER podrá declarar desierto el presente proceso de selección, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan el cumplimiento del deber de selección objetiva.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en este Anexo Complementario.
4. Los contemplados en la ley.

39. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá suscribir el Contrato electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II, dentro del término establecido en el Cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el Contrato o no allega oportunamente los documentos requeridos al efecto, quedará a favor de El IDIGER, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, El IDIGER, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad y cumpla con los requisitos exigidos en el Anexo Complementario.

3. ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y, en especial, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás normas jurídicas y técnicas aplicables a la materia del presente proceso de selección y el objeto del negocio jurídico que se suscriba.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto que se pretende contratar se enmarca en los servicios de interventoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 19933, la modalidad de selección procedente es el concurso de méritos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, ya que es el mecanismo de selección de consultores o estudios de proyectos.

Adicionalmente, cabe mencionar que el concurso de méritos se encuentra reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus Contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.*
>
> *El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.*
>
> *Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*
>
> 1. *La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*
>
> 2. *La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
>
> 3. *Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el Contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".*

De este modo, la modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso será la de

"CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO".

Finalmente, cabe adicionar que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar contratos y con su ejecución, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES

3.3 OBJETO

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS DE ZONIFICACIÓN DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA, A ESCALA 1:5.000 ACORDE CON LOS REQUISITOS DEL DECRETO 1077 DE 2015, PARA 8 NODOS DE EQUIPAMIENTOS RURALES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ.

3.4 ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al consultor que elabore los estudios básicos de zonificación de amenaza por movimientos en masa, a escala 1:5.000, para los ocho (8) nodos de equipamientos rurales en la Localidad de Sumapaz que se presentan en el listado, con un área total de estudio de 44 Ha.

NOMBRE	ÁREA (Ha)
Vegas	10,427344
Raizal	5,958184
Santa Ana	2,95206
Tunal Alto	6,377827
Animas	2,739418
Auras	6,213272
Concepción	2,484644
Sumapaz	6,864532

3.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas que el interventor deberá exigir al consultor serán las establecidas en el Anexo Técnico del concurso de méritos, así como las obligaciones establecidas en el contrato del consultor. A continuación, se citan las actividades representativas a realizar por el consultor en cumplimiento del objeto del contrato y en concordancia con lo establecido en el anexo técnico:

- Recopilación, revisión y análisis de la información existente
- Definición de la metodología de zonificación
- Verificación del polígono de análisis
- Insumos temáticos: geología, geología estructural, geomorfología, inventarios de procesos morfodinámicos, sismología, cobertura y usos del suelo, Hidrología y evaluación del drenaje superficial
- Investigación y exploración geotécnica: Programa de exploración del subsuelo

- ❖ Modelo Geológico Geotécnico
- ❖ Análisis de estabilidad
- ❖ Zonificación de amenaza por movimientos en masa

Para garantizar el cumplimiento de este contenido aprobando los productos y las obligaciones contractuales, el interventor deberá cumplir con las obligaciones generales y específicas que se describen en el presente estudio previo.

3.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; además de llevarse a cabo la verificación descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo, los cuales son:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
80-Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	**10**-Servicios de asesoría de gestión.	**16**- Gerencia de proyectos	**01** estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos.
80-Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	**10**-Servicios de asesoría de gestión.	**16**- Gerencia de proyectos	**04** planificación o administración de proyectos
81-Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**10**-Servicios profesionales de ingeniería.	**15**-Ingeniería civil y arquitectura	**14** ingeniería geotécnica o geosísmica
81-Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**10**-Servicios profesionales de ingeniería.	**15**-Ingeniería civil	16 servicios de consultoría o servicios públicos

3.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con el objeto contractual del presente proceso, su cuantía y lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o complementen. En aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el anexo explicativo (pliego de condiciones) o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso.

3.8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

3.8.1. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015 y de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley 2069 de 2020.

VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	RIESGO
$ 89.547.818	Interventoría	Se realiza la valoración del riesgo respectivo al proceso de selección

Ver Anexo.

3.8.2. ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO

Para efectos determinar el valor del presupuesto, con base en el estudio de mercado y sector elaborado por la oficina asesora jurídica, se usaron los valores de referencia del IDU para Ítem técnico u operativo requerido. Es importante señalar que dentro del valor de presupuesto se establecen los cálculos por ítem e impuestos.

Las dedicaciones del personal de interventoría, fueron asignadas de acuerdo con los alcances técnicos que debe tener cada uno de los profesionales en las revisiones de productos y reuniones necesarias para garantizar el acompañamiento al proyecto; de igual forma para obtener estos valores se tuvieron en cuenta las dedicaciones que históricamente han tenido las interventorías realizadas en el IDIGER.

En ese orden de ideas y previa verificación de cumplimiento en los aspectos técnicos requeridos, se realizó análisis de mercado, el cual se encuentra en documento anexo al presente proceso.

3.9. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor del contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($89.547.818)** IVA INCLUIDO demás costos directos e indirectos, y en los que deba incurrir el futuro contratista, respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Número de CDP:	324	Valor	**$ 89.547.818**
Fecha	5 de agosto de 2022	Rubro:	Fortalecimiento del Conocimiento del Riesgo de Desastres y Efectos del Cambio Climático en Bogotá
Recursos IDIGER	X	Recursos FONDIGER	
Código presupuestal		O23011605530000007566	

Nota: El valor del contrato incluye el costo de personal, las especificaciones contenidas en la oferta, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A. 19%) y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, todo lo cual asume el interventor por su cuenta y riesgo.

3.10. FORMA DE PAGO

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, pagará el valor del contrato por

aprobación de productos de consultoría y/o informes mensuales de interventoría que se ejecuten y será cancelado por el IDIGER al Contratista mediante desembolsos en la cuenta indicada por él. Los pagos parciales se realizarán previa entrega y aprobación del supervisor, así como entrega a IDIGER del producto y del acta de recibo a satisfacción de cada uno de los siguientes productos:

1) PAGO MENSUAL: Un cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato de Interventoría, mediante actas mensuales. Estos pagos se realizarán tras el cumplimiento de la programación de las actividades y la aprobación del informe correspondiente por parte del Supervisor del contrato.

Un pago mensual del 10% contra entrega y aprobación del Informe mensual 1 de interventoría
Un pago mensual del 10% contra entrega y aprobación del Informe mensual 2 de interventoría
Un pago mensual del 10% contra entrega y aprobación del Informe mensual 3 de interventoría
Un pago mensual del 10% contra entrega y aprobación del Informe mensual 4 de interventoría

2) PAGO POR PRODUCTOS

Un cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato de Interventoría, mediante la aprobación y recibo a satisfacción de los productos de la consultoría, el contenido de estos productos puede ser consultado en el Anexo técnico de consultoría:

- Un pago del 20% con la aprobación y recibo a satisfacción del informe parcial N° 1 e Informe parcial N° 2 entregado por la Consultoría.
- Un pago del 20% con la aprobación y recibo a satisfacción del informe parcial N° 3 e informe parcial N° 4 entregado por la Consultoría.
- Un pago del 10% con la aprobación y recibo a satisfacción del informe final entregado por la Consultoría.

3) TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: Un último pago correspondiente al 10% previa suscripción del acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación de consultoría, presentación del respectivo informe final de interventoría, debidamente aprobado por el Supervisor del contrato.

La factura o cuenta de cobro para pago por avance o para la terminación y/o liquidación del contrato según sea el caso, deberá estar acompañada de la certificación del supervisor del contrato, designado por el Director del IDIGER, sobre la prestación de la consultoría a satisfacción; Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente. El valor establecido en el presente numeral contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos.

La cuenta de cobro o factura deberá dirigirse a IDIGER NIT 800.154.275. Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER en los plazos establecidos por la Entidad.

El IDIGER se compromete a pagar el valor del Contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de

la factura, acompañada de la certificación del supervisor del contrato, designado por el director del IDIGER, sobre el cumplimiento a satisfacción de este.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Luego de llevar la factura en físico al domicilio del IDIGER, el contratista deberá ingresar en el SECOP II el número y fecha de radicación de la factura; la factura y los demás soportes ya señalados.

El IDIGER revisara que la factura está correctamente elaborada y se acompañe de los documentos requeridos. Si la información esta correcta el IDIGER dará la aprobación en el SECOP II. Si, por el contrario, no fue diligenciada correctamente y no se acompañó de la documentación requerida, esta será rechazada y el IDIGER justificará el motivo del rechazo. De los dos casos señalados, el Contratista recibirá correo electrónico. En el primer caso notificándolo y en el segundo caso, para que edite la información y vuelva enviar la factura para aprobación.

Cuando la factura fuese rechazada, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

NOTA 1: Las suspensiones no generan pago o compensación alguna para el personal de la Obra o de la Interventoría. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el Contrato. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación o reiniciación del contrato señalando la fecha y forma.

NOTA 2: Se aclara que la única forma de adición de recursos para el Contrato de Interventoría se hará si solo sí se realiza la adición de recursos y/o de tiempo para el Contrato de Obra debidamente justificados y avalados por el supervisor del contrato.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a. Factura con dos (2) copias o documento equivalente de conformidad con la Ley, la cual se deberá dirigir al IDIGER NIT 800.154.275-1.
b. Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002y demás normas concordantes. (Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue, listados de participación de los procesos, planimetría de cada proceso, registro fotográfico, en medio magnético y físico.)
c. Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social, Cajas de Compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002 y normas concordantes.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

NOTA 3: Dentro del término señalado para efectuar los pagos EL IDIGER podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas EL IDIGER a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo.

NOTA 4: EL IDIGER solo adquiere obligaciones con el(los) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pago a terceros.

NOTA 5: Los pagos realizados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos (SAP), previos los descuentos de ley.

NOTA 6: Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad y aprobación del PAC del IDIGER.

NOTA 7: El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustara al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

NOTA 8: El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración del acta de liquidación del contrato.

GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del Contrato, tales como los gastos de administración, salarios, horas extras, jornales, honorarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, que comprende los subsistemas de salud, pensión y riesgos laborales y aportes parafiscales del personal que vincule, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno del CONTRATISTA, costos asociados al desarrollo de actividades de soporte y apoyo al IDIGER, incluyendo aquellos necesarios para dar respuesta a derechos de petición, requerimientos de organismos de control o de otras entidades del Estado y acompañamiento a reuniones cuando ello sea necesario.

PAGO DE COMPONENTE BIOSEGURIDAD:

Las condiciones para el pago del componente de Bioseguridad que integra el Proyecto de obra a ejecutar, se encuentran descritas en el numeral 6 del Anexo “Apéndice Bioseguridad – COVID 19”.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta:

Nota 1: Dentro del término señalado para efectuar el pago, EL IDIGER podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura que presente para el pago de EL CONTRATISTA. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por IDIGER se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del CONTRATISTA, se reanudará dicho plazo y en concordancia con la fecha límite del PAC.

Nota 2: Las Estampillas, la retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. De igual manera, el proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones locales y nacionales los cuales deben ser asumidos por el CONTRATISTA.

Nota 3: EL IDIGER sólo adquiere obligaciones con el/los proponente/s favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 4: Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 5: El CONTRATISTA asumirá la totalidad de los gastos que se originen en relación con el objeto del contrato.

Nota 6: Todos los pagos se realizarán conforme a la aprobación y disponibilidad del PAC de EL IDIGER

Nota 7: La Entidad verificará que los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, correspondan con lo ofertado en el Factor Multiplicador.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Nota 8: El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustara al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

Nota 9: El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración del acta de liquidación del contrato.

3.11. TIPO DE CONTRATO

Seleccione con una “x” una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de

contratación y la necesidad.					
Obra Pública:		**Consultoría**		**Interventoría:**	**x**
Suministro:		**Prestación de Servicios:**		**Contrato de Seguro:**	
Compraventa		**Concesión:**		**Otro:**	Describa cuál

3.12. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para el presente proceso el cual asciende a la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($89.547.818) IVA INCLUIDO y que se cumplen los presupuestos dados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, toda vez que dicho valor es inferior al umbral en USD$125.000 (V/r Umbral Mipyme en COP $457.297.264), la Entidad limitará el presente proceso a las MiPymes del Distrito Capital, siempre y cuando se cumplan los requisitos respectivos descritos en dicha norma y su forma de acreditación, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, para lo cual es de exclusiva responsabilidad del oferente presentar la totalidad de los documentos que acrediten tal condición. Por lo menos dos (2) Mipyme colombianas deberán solicitar la limitación de la convocatoria a Mipyme nacionales. La solicitud se recibirá hasta máximo un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

umbral en USD$	125.000
Umbral Mipyme en COP$	457.297.264

3.13.PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato que se derive de la presente modalidad de selección será de **(4) Meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda prorrogar su vigencia de acuerdo con las necesidades del IDIGER.

Nota 1: El acta de inicio deberá suscribirse tan pronto se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato sin superar la fecha prevista en el cronograma fijado en el aviso de convocatoria. El término aquí fijado para la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría, deberá sujetarse a la iniciación del contrato de obra, sin que ello conlleve suma alguna a favor del CONTRATISTA.

Nota 2: El proponente seleccionado deberá dar estricto cumplimiento a las actividades y/o requisitos previstos en el Anexo Técnico del proceso, de forma previa a la suscripción del Acta de Inicio.

Nota 3: El contrato resultante del presente proceso de selección, estará sujeto a la adjudicación y

suscripción de los requisitos de ejecución del contrato principal, es decir el contrato de consultoría que se derive del proceso de contratación IDIGER-CM 0072022.

3.14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A continuación, se describen las obligaciones a cargo de las partes, sin perjuicio de las adicionales que de forma específica se incluyan en la minuta del Contrato de Interventoría.

3.15. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, las siguientes obligaciones:

1. Supervisar y garantizar el cumplimiento del contrato de Consultoría resultado del Concurso de Méritos Abierto No. IDIGER-CM-008-2022 para la "Elaboración de estudios básicos de zonificación de amenaza por movimientos en masa, a escala 1:5.000 acorde con los requisitos del Decreto 1077 de 2015, para 8 nodos de equipamientos rurales de la localidad de Sumapaz" de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en especial con las establecidas en el ANEXO TÉCNICO de la consultoría.
2. Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera al desarrollo del contrato de consultoría resultado del concurso de méritos abierto para la "Elaboración de estudios básicos de zonificación de amenaza por movimientos en masa, a escala 1:5.000 acorde con los requisitos del Decreto 1077 de 2015, para 8 nodos de equipamientos rurales de la localidad de Sumapaz" vigilando, verificando y comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, plazos contractuales y todas las exigencias que estén contempladas en los respectivos contratos; de tal manera que se garantice al IDIGER la ejecución como se encuentran previstos.
3. Revisar y avalar mediante oficio, el cumplimiento de los perfiles profesionales requeridos en los pliegos, antes del inicio de actividades, así como también exigir y certificar su permanencia y dedicación durante el tiempo de ejecución del contrato de consultoría que resulte del proceso de selección.
4. Verificar e informar al IDIGER el tipo de contratos por el cual está vinculado el personal del contrato de consultoría, antes de iniciar actividades dentro del estudio.
5. Revisar y aprobar todos los productos esperados del contrato de consultoría de acuerdo con los aspectos técnicos contenidos en el Anexo Técnico y hacer estricto seguimiento y control del cronograma aprobado de actividades del contrato de Consultoría.
6. Emitir observaciones técnicas que se deriven de la revisión a cada uno de los productos entregados por la consultoría, en un plazo no mayor a 5 días calendario; lo anterior se debe llevar a cabo durante el desarrollo de los trabajos para dar cumplimiento al objeto del contrato de consultoría, requeridos para cada una de las entregas parciales y final, de acuerdo con las necesidades particulares del estudio.
7. Tener disponibilidad para la realización de visitas, junto con el consultor, al sitio de estudio de acuerdo con la solicitud presentada por el Supervisor.
8. Tener la disponibilidad de los profesionales presentados en la propuesta de acuerdo al cronograma, los cuales deben asistir a las reuniones que el IDIGER considere pertinentes.
9. Entregar oportunamente los informes, de acuerdo con las fechas preestablecidas con el supervisor delegado por el IDIGER, los cuales deben estar debidamente firmados por los profesionales que participan en el contrato de interventoría.

10. Informar al Supervisor delegado por IDIGER de los avances del estudio, por medio de la presentación de informes que incluyan: la evaluación y el análisis del avance del contrato de consultoría del estudio, imprevistos, limitaciones y sugerencias para ajustar los cronogramas de acuerdo con los plazos previamente establecidos y/o las modificaciones y adiciones oportunas a que haya lugar de acuerdo con las condiciones particulares.
11. Dentro de la vigencia del amparo de calidad de la garantía única de cumplimiento, el interventor se compromete a atender por escrito las solicitudes de aclaración o correcciones al producto del objeto contractual, dentro del término de cinco (5) días calendarios contados a partir de la fecha de la comunicación que el IDIGER le envié en tal sentido.
12. Elaborar las actas de reunión, al igual que las actas de recibo a satisfacción de los productos parciales y finales entregados por el consultor.
13. Revisar y aprobar las actas y los soportes de cobro presentados por el consultor y emitir las respectivas observaciones a que haya lugar.
14. Elaborar las respuestas y/u oficios que para los efectos del desarrollo administrativo y técnico se requieran.
15. Verificar que las muestras y ensayos que sean requeridos durante el desarrollo de la consultoría sean efectuados por en equipos calificados.
16. La interventoría deberá estar al tanto de toda la exploración y ensayos realizados por el consultor, haciendo cumplir el plan de exploración aprobado, además deberá reportar al IDIGER las actividades realizadas por el consultor en campo.
17. Solicitar al consultor la implementación de todas las medidas conducentes para: i) Evitar la contaminación ambiental, ii) Prevenir y mitigar los riesgos durante la ejecución de sus operaciones y/o actividades.
18. Verificar la aplicabilidad y cumplimiento de lo dispuesto en las normas técnicas, guías y manuales elaboradas y/o recomendadas por el IDIGER, incluyendo el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2157 de 2017 y del artículo 38 de la Ley 1523 de 2012.
19. Convocar y asistir a comités quincenales con el consultor y/o a los que sean requeridos por el IDIGER con el fin de realizar seguimiento al avance de las actividades realizadas.
20. El contratista deberá cumplir con lo requerido en Programa de Bioseguridad que se requiera por las Entidades competentes.

En desarrollo de la ejecución contractual, el proponente deberá entregar los siguientes productos:

- Informes de seguimiento: Para garantizar el seguimiento de las actividades del contrato, el contratista deberá presentar informes semanales en formato suministrado por la entidad y entregarlo vía correo electrónico a más tardar al siguiente día de terminada la semana de acuerdo a la fecha del acta de inicio (debe incluir los soportes del acompañamiento permanente en campo). Además, presentar informes mensuales que contengan el avance de las actividades de interventoría incluyendo toda la documentación y correspondencia generada durante el desarrollo del contrato, así como el aviso oportuno de imprevistos, limitaciones y sugerencias para que la entidad pueda adoptar las acciones pertinentes. Estos informes mensuales se deben entregar en original impreso y en formato digital. De igual manera el contratista deberá entregar los informes ejecutivos sobre el avance y la ejecución del contrato de Interventoría que sean solicitados durante la ejecución del presente Contrato por el Supervisor del IDIGER.

- Informe Final: Finalizando el contrato y una vez suscritas las actas de recibo final a satisfacción correspondientes al informe final entregados por el Interventor, Éste deberá presentar su informe final que compile el desarrollo del contrato, incluyendo toda la documentación y correspondencia generada, copia de las actas de seguimiento y la respectiva evaluación de los resultados y productos finales, así como sus comentarios, conclusiones y recomendaciones realizadas a la Interventoría, como producto del objeto del presente contrato y verificación de propuesta económica del Interventor. Este informe se debe entregar en original impreso y en formato digital.

OBLIGACIONES DE LOGÍSTICA, MATERIALES Y EQUIPOS

1. El interventor será responsable de disponer de los vehículos u otros medios de transporte utilizados para la movilización del personal y equipos, y de contar con todos los permisos, autorizaciones, controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes. Cualquier falta en el objetivo del proyecto por este aspecto será responsabilidad exclusiva del interventor. Así mismo, el interventor se obliga a revisar y validar que el contratista vigilado cumpla igualmente con la presente obligación dentro del contrato objeto de interventoría.
2. Será responsabilidad del interventor disponer de la totalidad de los programas de computador y demás bienes intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual, debidamente licenciados, para la ejecución del contrato, y revisar y validar que el contratista vigilado cumpla igualmente con la presente obligación dentro del contrato objeto de interventoría.
3. La utilización de software no licenciado por parte del interventor dará lugar a las multas previstas en el Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal dispuesta en la ley colombiana. En todo caso, el interventor mantendrá indemne a al IDIGER por cualquier reclamación relacionada con el uso de patentes, permisos o licencias o de cualquier otra naturaleza y responderá frente a terceros por el uso de estas.
4. Los funcionarios autorizados del IDIGER deberán tener libre acceso a todos los lugares, equipos y sistemas utilizados para la ejecución del contrato, y el interventor deberá proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.
5. En todo momento, los equipos, elementos, insumos y materiales que utilice el interventor, sus agentes y subcontratistas estarán bajo su entera responsabilidad durante el plazo de vigencia de este contrato. Por lo tanto, cualquier daño o perjuicio causado por los equipos, los elementos, los insumos o los materiales empleados por el interventor a terceras personas, lo hará responsable frente a éstas y, en todo caso, mantendrá indemne al IDIGER por concepto de cualquier reclamación.

OBLIGACIONES TRASVERSALES EN MATERIA DE PERSONAL

El personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo del objeto del contrato será vinculado y/o removido por el interventor, quien es el único responsable por la vinculación del personal colombiano y extranjero y con aquellas normas que reglamentan las diferentes profesiones. Así mismo, el interventor se obliga a vigilar que el contratista del contrato objeto de interventoría cumpla igualmente con la presente obligación dentro de su contrato.

Personal Mínimo

1. Tener aprobado el personal requerido para adelantar la actividad y/o etapa correspondiente, en el momento establecido para el proyecto en sus diferentes etapas de manera previa a su iniciación. Para lo anterior deberá entregar, a la supervisión, la documentación requerida para verificar el cumplimiento puntual de la presente obligación.
2. Aprobar el personal requerido del contratista vigilado previa suscripción del acta de inicio del contratista de obra.
3. Durante todo el plazo de ejecución del Contrato de interventoría y para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, el Interventor deberá mantener el personal mínimo que cumpla con la formación académica, experiencia general, experiencia específica, y demás términos descritos en el "Anexo de personal del Proyecto", en el pliego de condiciones, sus anexos y demás documentos que integran el proceso, la oferta presentada y el contrato. Así mismo, el interventor se obliga a vigilar que el contratista del contrato objeto de interventoría cumpla igualmente con la presente obligación dentro de su contrato.
4. El Interventor sólo podrá sustituir el personal mínimo con la autorización previa y expresa del IDIGER, o, cuando así lo solicite la Entidad por el bajo o deficiente cumplimiento de las actividades a su cargo, siempre y cuando el personal que lo reemplace cumpla con iguales o superiores requisitos y condiciones de experiencia y formación previstas en el "Anexo de personal del Proyecto", los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte integral del proceso. El personal a reemplazar no podrá retirarse del cumplimiento del rol asignado hasta tanto no inicie actividades su reemplazo. Así mismo, el interventor se obliga a vigilar que el contratista del contrato objeto de interventoría cumpla igualmente con la presente obligación.

El IDIGER, se reserva el derecho de exigir el remplazo del personal o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado con el contrato, sin que ello conlleve a mayores costos ni justificación por parte del Instituto, en dicho caso, el Interventor deberá presentar la nueva hoja de vida, dentro de los 3 días hábiles siguientes al recibo de la solicitud del Supervisor designado por IDIGER, sin desatender el proyecto en la transición del cambio

5. Se deberá garantizar la contratación del especialista SST en la ejecución de todas las etapas del contrato, para la elaboración y seguimiento de los productos SST.
6. El Interventor deberá vincular el personal mínimo exigido en el proceso; en caso de que el interventor estime necesidades de personal adicional que se requiera, no se generarán costos adicionales.

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO

1. Los Contratistas vigilados deberán acreditar ante el interventor que cuentan con el personal mínimo exigido y previamente aprobado de conformidad con lo establecido en el contrato, ***"Anexo de personal del Proyecto"***, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, durante la ejecución del contrato.
2. Para la realización efectiva de los trabajos, todos los profesionales asignados a esas labores que, de acuerdo con la ley, así lo requieran deberán contar con la tarjeta profesional, con la licencia especial temporal o con el permiso temporal, vigentes según corresponda.
3. Si durante la ejecución del contrato, se presenta el caso de modificaciones del personal ya aprobado por la Interventoría, el Contratista deberá allegar las hojas de vida correspondientes, para ser aprobadas por el Interventor dentro de los términos contractuales, el cual deberá cumplir con las condiciones previstas en el Anexo Técnico del proceso, el pliego de condiciones y demás documentos

del proceso. El personal a reemplazar no podrá retirarse del cumplimiento del rol asignado hasta tanto no inicie actividades su reemplazo.

4. El Director de Interventoría aprobado por el IDIGER, deberá estar autorizado para actuar en su nombre y para decidir con el aval de la Entidad cualquier asunto relativo a la ejecución de este contrato y del contrato objeto de vigilancia, de acuerdo con las cláusulas aquí previstas.

OBLIGACIONES TRASVERSALES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Además de las establecidas en el Manual de contratación de la Entidad, la INTERVENTORÍA deberá verificar y dar cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Elaborar, revisar y aprobar el proyecto de acta de liquidación del contrato vigilado y entregar junto con sus soportes a la Supervisión del contrato de Interventoría. Dicho proyecto de acta deberá ser entregado debidamente suscrita.
2. Verificar y validar el Informe Ejecutivo del desarrollo del contrato objeto de vigilancia, garantizando que contenga la información necesaria para evidenciar la ejecución del mismo.
3. Verificar y validar el Informe Final del contrato objeto de vigilancia garantizando que contenga la información necesaria para evidenciar la ejecución del contrato.
4. Los productos documentales finales del contrato objeto de vigilancia se deben entregar en forma física y digital, avalados por el equipo de trabajo completo, lo cual incluye cada uno de los perfiles requeridos, tales como el Director de Proyecto, Especialistas y en general, los requeridos por el proyecto.
5. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato objeto de interventoría una vez se haya finalizado el objeto contractual del contrato vigilado y del contrato de interventoría, asumiendo así plena responsabilidad por la veracidad y calidad de la información contenida en dicha acta, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo con la normatividad vigente y los manuales de la entidad.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

1. Apoyar, asistir y asesorar al IDIGER en todos los asuntos de orden técnico, financiero, legal, administrativo y ambiental que se susciten durante la ejecución del contrato de Interventoría.
2. Vigilar adecuadamente el contrato sobre el cual recae la interventoría, de una manera objetiva e imparcial velando por salvaguardar los intereses de la entidad sin consideración alguna respecto de cualquier trabajo futuro y asegurando que su intermediación está libre de conflictos de interés.
3. Realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa que pudieran implicar interacción con el consultor y/o IDIGER. Lo anterior, implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente entre las partes, incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.
4. Apoyar al IDIGER para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
5. Velar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del consultor, señaladas en los estudios previos, Anexo Técnico, pliego de condiciones y en general, todas las comprendidas en los documentos que hacen parte integral del proceso.

6. Verificar el pago de los salarios y prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal del contratista seleccionado, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y costos directos e indirectos de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

1. Aprobar y hacer el seguimiento al cronograma de ejecución financiera del contrato.
2. Verificar permanentemente las actividades realizadas frente a los recursos estimados para el Proyecto, con el fin de controlar la ejecución del presupuesto establecido en la oferta económica.
3. Revisar y aprobar las cuentas de cobro que presente el contratista de obra con el objeto de verificar el pago correcto. El Interventor verificará que la cuenta de cobro que allegue el contratista corresponda en su calidad y cantidad, a lo realmente ejecutado.
4. Autorizar los pagos parciales de productos, una vez elaboradas las actas de recibo parcial de acuerdo a los productos entregados.
5. Informar por escrito al Responsable de la Entidad, el número de una cuenta bancaria o de ahorros en la cual el IDIGER deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato de Interventoría. El IDIGER no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
6. Revisar y verificar para cada uno de los pagos, la propuesta económica incluyendo el factor multiplicador presentado por el contratista y los insumos utilizados en el mes de aprobación del pago.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

El contratista deberá gestionar los permisos requeridos para el cumplimiento del Programa de Bioseguridad que se requiera ante las entidades competentes.

Así mismo, deberá velar por el cumplimiento y oportuna obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que sean necesarios para el cabal desarrollo de la consultoría.

3.16. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El supervisor o interventor para el ejercicio de sus funciones, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación de la interventoría.
2. Concertar el cronograma de trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
5. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
6. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
7. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.

8. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancia de las normas que regulan cada materia.
9. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
10. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
11. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3.17. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes**.**
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Acreditar ante el supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA y el pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción-FIC, si a ello hay lugar, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. en todo caso, mantendrá indemne a la Entidad ante reclamaciones laborales, contractuales o el incumplimiento de sus obligaciones frente el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales o de cualquier otra índole. En caso de encontrarse exonerado o exento de algún pago deberá de igual manera manifestarlo y acreditarlo de acuerdo con las disposiciones y normatividad vigente.
4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato en el SECOP II, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
5. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilataciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del IDIGER y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el IDIGER por conducto del supervisor del contrato**.**
11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.

12. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
13. Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
14. Ejecutar el objeto del contrato disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
15. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
16. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
17. Conocer, divulgar y aplicar la política integrada de gestión del IDIGER (calidad, ambiental, seguridad y salud ocupacional), al ejecutar sus actividades o servicios controlando los riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables, así como la utilización de insumos y materia prima de calidad. El contratista no dejara sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminara la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el IDIGER podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.
18. Dar cumplimiento a la Resolución 423 del 04 de septiembre de 2018, por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER
19. El Contratista se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Resolución 1677 de mayo 16 de 2008 “por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad”, proferida por el Ministerio de Protección Social
20. El contratista deberá tener en cuenta las disposiciones señaladas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, durante la ejecución del contrato, así como su disposición final.
21. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
22. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

a. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad y velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato
4. Expedir el certificado de prestación de servicio y cumplimiento a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.

b. INDEMNIDAD DE LA INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En todo caso EL CONTRATISTA será el único responsable ante terceros por cualquier conducta o actividad ilícita realizada por el personal que directa o indirectamente utilice para la ejecución del contrato y prestación del servicio. De igual manera deberá garantizar la protección de los derechos de autor, propiedad intelectual, secreto profesional y manejo de la información a favor de LA ENTIDAD.

c. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, entre éste, sus empleados y demás personal necesario para la ejecución del Contrato, y LA ENTIDAD, no existirá ningún tipo de vinculación laboral y no habrá lugar a reconocimiento económico alguno.

En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, e indemnizaciones laborales a que haya lugar, y no habrá lugar a pagos diferentes a los pactados en el Contrato y en los documentos que hacen parte del proceso de selección.

d. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de LA ENTIDAD, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. Por lo tanto, el incumplimiento de los subcontratistas no podrá ser invocado como una causal eximente de responsabilidad por parte del CONTRATISTA. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y LA ENTIDAD, por lo cual EL CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante LA ENTIDAD.

EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente Contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA ENTIDAD o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

e. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito;

2. Por mutuo acuerdo;
3. Atendiendo al principio jurídico según el cual lo accesorio sigue la suerte de lo principal, en caso de suspensión del contrato asociado.

La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato. Se entenderá suspendido el Contrato mientras a juicio de LA ENTIDAD, subsistan los efectos de los eventos que la generaron, debiendo adoptarse por el CONTRATISTA medidas de conservación respecto de las prestaciones cumplidas y de aquellas necesarias para que se restablezca el servicio, una vez superados los hechos que dan lugar a la suspensión del Contrato.

f. SANCIONES CONTRACTUALES

Se acuerdan como sanciones contractuales las siguientes:

En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad, el CONTRATISTA acepta que en el presente Contrato LA ENTIDAD podrá imponer las siguientes penalidades:

i. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO (MULTAS)

La mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y EL IDIGER acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL IDIGER del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídica negocial entre las partes. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, EL IDIGER adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

ii. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El CONTRATISTA reconocerá al IDIGER a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el CONTRATISTA y EL IDIGER, o si esto no fuere posible, podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, así mismo podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARÁGRAFO PRIMERO: La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de ésta sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

EL CONTRATISTA autoriza a IDIGER a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales saldos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL IDIGER podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro mediante la jurisdicción coactiva.

Igualmente, EL IDIGER podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA, fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

iii. PROCEDIMIENTO IMPOSICIÓN DE MULTAS DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Para la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Para su imposición, EL IDIGER deberá adelantar el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.

2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice EL IDIGER en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

3. EL IDIGER podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude al CONTRATISTA, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, EL IDIGER podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

g. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las diferencias y controversias que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción previstos en la ley.

h. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La suscripción del contrato se realizará de conformidad con los plazos establecidos en el Cronograma del proceso, para el efecto el proponente adjudicatario entregará al INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER, los siguientes documentos:

1. El Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
2. La certificación bancaria a nombre del proponente adjudicatario.

i. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la firma de las partes, el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER y el Contratista, en la plataforma del SECOP II.

j. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del Contrato se requiere:

1. La aprobación previa de las garantías
2. Suscripción del Acta de Inicio.
3. Las demás obligaciones establecidas en el presente Anexo Complementario y en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen o sustituyan.

k. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

EL IDIGER procederá a la liquidación del Contrato dentro de los seis [6] meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las complementen o modifiquen y que le sean aplicables.

l. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y control en la ejecución del contrato de interventoría, la ejercerá la ejercerá el ORDENADOR DEL GASTO con el apoyo de un PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-23 DE ESTUDIOS Y DISEÑOS del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, y/o en su defecto, será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Son obligaciones de la supervisión, las establecidas en el Manual de Supervisión y/o Interventoría adoptado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Son obligaciones de la supervisión, las establecidas en el Manual de Supervisión y/o Interventoría adoptado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

m. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las políticas institucionales, la Ley 1150 del año 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del IDIGER una garantía

que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

GARANTÍA	Precontractual	Contractual	Post Contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o Vigencia
				SI	NO		
Seriedad	X			X		**10**% del valor del presupuesto oficial estimado	Constituida desde el momento de presentación de la oferta y TRES (3) meses más
Cumplimiento		X		X		**20**% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad del servicio		**X**		**X**		**20**% del valor del contrato	Su vigencia será de veinticuatro (24) meses, contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		**X**		**X**		**10%** del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.

Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, Decreto 393 del 2021 y demás normas vigentes.

Nota 1: El Contratista deberá radicar en las oficinas del IDIGER la Garantía Única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de la misma en debida forma.

Nota 2: El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 3: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza al IDIGER, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden.

n. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para el presente proceso el cual asciende a la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($89.547.818) IVA INCLUIDO y que se cumplen los presupuestos dados

en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, toda vez que dicho valor es inferior al umbral en USD$125.000 (V/r Umbral Mipyme en COP $457.297.264), la Entidad limitará el presente proceso a las MiPymes del Distrito Capital, siempre y cuando se cumplan los requisitos respectivos descritos en dicha norma y su forma de acreditación, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, para lo cual es de exclusiva responsabilidad del oferente presentar la totalidad de los documentos que acrediten tal condición. Por lo menos dos (2) Mipyme colombianas deberán solicitar la limitación de la convocatoria a Mipyme nacionales. La solicitud se recibirá hasta máximo un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación..

i. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se presentará en las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente, mediante los Manuales y guías para Proveedores para el uso del SECOP II, a través del link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop- ii/manuales-y- guias-de-uso-del-secop-ii

El SECOP II lo llevará al área de trabajo del Proceso de Contratación. Desde ahí puede enviar su oferta. El cronómetro le indica cuánto tiempo tiene para enviar la oferta. No podrá enviarla cuando el cronómetro llegue a cero.

Los Proponentes presentarán sus Propuestas, en los términos y condiciones establecidos en el presente Anexo Complementario, a través de la plataforma SECOP II. Para ello deberán estar debidamente inscritos en dicha plataforma, lo cual aplica para los Proponentes Plurales, quienes deberán registrarse en el SECOP II como tales. De manera general, los Proponentes deberán hacer uso del "Manual de Uso del SECOP II para Proveedores" y en la "Guía Rápida para Presentación de Ofertas en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

Si antes de la fecha límite para presentación de ofertas el Proponente quiere hacer modificaciones a la oferta ya enviada, puede enviar una nueva versión a través del SECOP II. La plataforma le pedirá que retire la oferta presentada previamente.

En este proceso de selección los interesados en participar deberán diligenciar un (1) único sobre en el cual se deberá incluir la información referente a los requisitos habilitantes, la oferta económica y los requisitos puntuables, de conformidad con lo dispuesto en los documentos del proceso de selección.

Igualmente, todos los Proponentes presentarán las observaciones, aclaraciones, subsanaciones y, en general, cualquier documento relacionado con el Concurso de Méritos Abierto a través de esta plataforma.

La entidad tendrá por no presentados los documentos que el proponente allegue de manera física, por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.

Todos los documentos proferidos por la Entidad, con ocasión del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el Cronograma indicado en este Anexo Complementario, salvo si se trata de documentos confidenciales.

NOTA 1: La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y El IDIGER deberán estar escritos en idioma castellano, en los casos de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse una traducción al castellano.

Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio colombiano o con los requisitos de apostille previsto en la Ley 455 de 1998, según sea el caso.

NOTA 2: El proponente deberá diligenciar todos los anexos descritos en el presente pliego de condiciones.

El interesado en participar debe entender que los anexos y adendas son parte integral del Anexo Complementario electrónico y del anexo complementario y deberá hacer una lectura integral y armónica de los mismos.

El IDIGER se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en el presente Anexo Complementario electrónico y del anexo complementario con el fin de verificar la información suministrada por el proponente.

La Entidad no tendrá en cuenta las propuestas allegadas por correo o las radicadas en físico.

o. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA EN EL SECOP II

Los documentos e información necesaria para acreditar los Requisitos Habilitantes, los Factores de Ponderación, y aquellos que acrediten las condiciones de desempate señalados en este Anexo Complementario deben presentarse únicamente a través del SECOP II, siguiendo la metodología prevista en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en este Anexo Complementario.

Los siguientes documentos deberán ser presentados únicamente a través del SECOP II, cumpliendo los requisitos contenidos en este Pliego:

1. Carta de Presentación de la Propuesta, suscrita de acuerdo con lo previsto en el numeral 5.1.6 de este Anexo Complementario.
2. Documentos mediante los cuales se acredita el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes en materia de capacidad jurídica y representación legal del Proponente o de los miembros del Proponente Plural, en los términos señalados en este Anexo Complementario.
3. Documentos mediante los cuales se acredita el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes en materia de
4. Capacidad Financiera y Organizacional, en los términos señalados en este Anexo Complementario.

5. Documentos mediante los cuales se acredita el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes en materia de Experiencia Habilitante, en los términos señalados en este Anexo Complementario.
6. Certificación de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales en los términos señalados en este Anexo Complementario.
7. La garantía correspondiente a la Seriedad de la Propuesta deberá ser cargada como soporte de esta en la plataforma del SECOP II.
8. Documentos soporte Apoyo a la industria Nacional, Trabajadores en condición de discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018 y reglas de desempate señalados en este Anexo Complementario.
9. Documentos soporte de los demás requisitos puntuables de este proceso de selección.
10. Demás anexos establecidos en este Anexo Complementario.

Los Proponentes deberán limitar la documentación presentada a través del SECOP II a la que se requiere en este numeral, o de manera expresa en otras partes del Anexo Complementario. No deberán incluirse catálogos, folletos o documentos cuyo contenido sea diferente al solicitado en este documento.

En el caso de que la Propuesta incluya cualquier tipo de documentos adicionales a los solicitados en el presente documento, éstos no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, ni producirán efecto jurídico alguno independientemente de su contenido. Lo anterior se entiende aceptado por el Proponente con la presentación de su Propuesta.

p. MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los Proponentes podrán modificar la información contenida en sus Propuestas y cargada a través del SECOP II hasta antes de la Fecha de Cierre. Pasada la Fecha de Cierre no se permitirá modificar la Propuesta. De igual manera, los Proponentes podrán retirar definitivamente sus Propuestas antes de la Fecha de Cierre.

q. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días, contados a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso. Esta manifestación deberá hacerse en la respectiva carta de presentación de la propuesta. Si los términos de este proceso se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta. La extensión de la vigencia será por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el IDIGER.

r. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS

El Proponente acepta, con la presentación de su Propuesta, que, en caso de resultar Adjudicatario, cumplirá con las obligaciones previstas en el Contrato y Anexos que integran este Anexo Complementario, el estudio previo y demás documentos del presente proceso de selección, así como con lo estipulado en el Contrato, su Anexo Técnico Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basado en sus propios estudios, proyecciones y capacidad tecnológica, necesarios para elaborar su Propuesta, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de estas conlleva, en los términos que se desprenden de las cláusulas del Contrato.

De este modo, la presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada en el estudio previo, Anexo Complementario y sus Adendas, así como en los demás documentos que integran el proceso de contratación.

s. ACEPTACIÓN DE LA MINUTA

Con la sola presentación de la Propuesta se entenderá que el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en el Anexo – Minuta del Contrato, incluidos sus Anexos. Dicha minuta incluirá las modificaciones que se le lleguen a efectuar mediante Adendas.

Las modificaciones que los Proponentes pretendan sugerir a la minuta deberán ser presentadas de acuerdo con lo previsto en el Anexo Complementario para presentar observaciones. El IDIGER les dará el tratamiento allí previsto.

t. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El IDIGER únicamente entenderá recibidas las Propuestas que se presenten a más tardar en la fecha y hora indicada en el Cronograma de este Anexo Complementario. Para ello, se deben haber cargado al SECOP II, de acuerdo con lo exigido en el numeral 4 de este Pliego.

Se tendrán por no presentadas las Propuestas que, a la fecha y hora indicada en el Cronograma, no hayan cumplido con los dos (2) requisitos anteriores.

Una vez acaecida la Fecha de Cierre, la Entidad publicará en el SECOP II la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Propuestas.

u. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Dentro del término fijado en el Cronograma se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del Anexo Complementario, cuáles propuestas se encuentran habilitadas.

El IDIGER podrá solicitar a los Proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello el Proponente pueda adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

v. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, serán evaluadas de acuerdo con lo establecido en el presente Anexo Complementario.

El IDIGER publicará en la plataforma SECOP II el informe de evaluación respectivo en la oportunidad señalada en el Cronograma del presente Anexo Complementario.

w. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, El IDIGER rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que: (i) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; y, (ii) se presenten cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando se presenten dos o más ofertas por el mismo oferente, o como miembro de un proponente plural, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes. En este caso se rechazarán todas las propuestas, incluyendo la presentada en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.
2. Cuando el proponente, o su representante o uno de sus integrantes, se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
3. Cuando se configure el Conflicto de Interés, en los términos del Anexo Complementario.
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
5. Cuando el proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, conforme a la normatividad vigente, cuando dicho requisito sea procedente.
6. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o resulte reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
7. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se encuentre reportado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas. de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual establece “Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (…) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado”.
8. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
9. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, y este no esté constituido en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta.
10. Cuando el representante del proponente no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal y solicitada la subsanación esta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.
11. Cuando el oferente, ya sea persona natural o jurídica, o alguno de los miembros del oferente persona jurídica – que no sea una sociedad anónima abierta – o cualquiera de los integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, hubiera estado involucrado de cualquier forma en la preparación o estructuración del proyecto (elaboración de estudios previos y/o Anexo Complementario y/o demás documentos precontractuales) del presente proceso contractual.
12. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente o pertenecientes al mismo grupo empresarial, que tengan la misma matriz o se presenten sociedades con la misma matriz ya sean subsidiarias o filiales de ésta, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, como proponente

individual o como miembro de proponente plural para el mismo proceso. En este caso se rechazarán todas las propuestas incluyendo la presentada en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, sin atender el orden de presentación de las ofertas.

13. Cuando la propuesta no sea presentada en línea en la plataforma SECOP II conforme a lo señalado en el presente Anexo Complementario.
14. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o las personas naturales o las personas jurídicas, o sus socios o asociados que integran un Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que presentan oferta, pertenezcan o sean socios de otro proponente o del mismo grupo empresarial o tengan la misma matriz o se presenten sociedades con la misma matriz ya sean subsidiarias o filiales de ésta, que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
15. Cuando un proponente individual o miembro de proponente plural tenga interés económico o interés patrimonial en otro proponente o miembro de proponente plural, que hubiese presentado propuesta para este mismo proceso de selección
16. Cuando al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico, capacidad financiera y organizacional, el proponente no cumple con lo requerido por LA ENTIDAD en el Anexo Complementario, y no subsane el correspondiente requisito en el término dispuesto para ello, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
17. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
18. Cuando la garantía de seriedad de la oferta no sea entregada junto con la propuesta, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
19. Cuando no se aporte la carta de presentación de la propuesta o que una vez presentada no se encuentre suscrita por el Representante Legal o su apoderado; y solicitada la subsanación esta no sea atendida, durante el término de traslado para subsanar fijado en el cronograma, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
20. Cuando no se presenta el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o no se designe el representante legal en el mismo o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda y solicitada la subsanación esta no sea atendida durante el término de traslado para subsanar, fijado en el cronograma, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
21. Cuando el valor total de la oferta económica supere el Presupuesto Oficial.
22. Cuando no se presente la propuesta económica.
23. Cuando el ofrecimiento económico supere los precios techo estimados por cada item a contratar en el presente proceso de selección.
24. Cuando el proponente modifique, condicione, altere, excluya o incluya apartes que impidan la revisión del anexo correspondiente a la oferta económica.
25. Cuando la propuesta económica presente inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la oferta
26. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica.
27. Cuando no se diligencie el valor de su propuesta directamente en la sección cuestionario de la plataforma SECOP II o no se diligencie, en su totalidad, el Anexo correspondiente a la “Propuesta Económica Discriminada”, cuando dicho anexo existiere.
28. Cuando el proponente incluya o excluya apartes que impidan la revisión de la “Propuesta Económica” en la plataforma SECOP II, o el Anexo “Propuesta Económica Discriminada” y/o sus anexos.

29. Si en la propuesta correspondiente se omite indicar valores unitarios en la “Propuesta Económica”, o en el Anexo correspondiente, del anexo complementario o en alguno(s) de los mismos se incluye el valor cero (0).
30. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir en la carta de presentación de la propuesta, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo Técnico, o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento –ofertas alternativas–, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
31. Cuando se modifique los porcentajes de participación de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales de manera posterior a la presentación de la propuesta correspondiente a la Entidad.
32. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
33. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta es inconsistente, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada.
34. Cuando los requisitos habilitantes de la propuesta, contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan la verificación de los requisitos o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
35. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
36. Cuando se presente la hoja de vida de un mismo profesional en más de una propuesta, en este caso será causal de rechazo de todas las propuestas que incurran en este evento, sin importar el orden de presentación de las propuestas.
37. Cuando se compruebe que al proponente individual o a un miembro de un proponente plural se le declaró la caducidad administrativa en algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
38. Cuando el contrato de promesa de sociedad futura condicione la constitución de la sociedad a un requisito diferente a la adjudicación del contrato de concesión.
39. Si el Proponente ha obtenido información privilegiada en relación con cualquiera de las actividades referente al objeto a contratar. Esto incluye pero no se limita a que servidores públicos o contratistas — o sus dependientes— hayan transmitido la información al proponente por medios diferentes a los previstos para la comunicación en el Proceso de Selección, de conformidad con el Anexo Complementario.
40. Las demás causales de rechazo establecidas en el Anexo Complementario.

23. REQUISITOS HABILITANTES

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del Anexo Complementario, cuáles propuestas se encuentran habilitadas.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el numeral 6.1. del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, LA ENTIDAD verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente documento y en los demás que hacen parte integral del presente proceso de contratación.

El IDIGER podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos planteados por el oferente.

Los requisitos habilitantes son los señalados en el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, a saber: capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia de los proponentes. De este modo, para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad jurídica	Habilitada/ No habilitada
Capacidad técnica – Experiencia	Habilitada/ No habilitada
Capacidad financiera y organizacional	Habilitada/ No habilitada

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los requisitos antes mencionados, la oferta será calificada como NO HABILITADA.

En la etapa de revisión de los requisitos habilitantes, de acuerdo con el Decreto 399 de 2021, El IDIGER verificará que las ofertas económicas de los proponentes no sobrepasen el presupuesto oficial. Esto teniendo en cuenta que, en los concursos de méritos, el criterio económico no hace parte de los requisitos puntuables. En caso de que no se subsane, se procederá con el RECHAZO de la propuesta y esto quedará consignado en el informe de evaluación.

4.0 CAPACIDAD JURÍDICA – REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

4.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

4.1.1 CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL, OBJETO Y DURACIÓN DEL PROPONENTE

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas,

nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que su actividad comercial o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección, y que acredite una duración superior al plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

El INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER verificará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el Boletín de Responsables Fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería Distrital, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP, con el fin de verificar que el Proponente no haya sido acreedor de sanciones, en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual fue modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual establece *"Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (…) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado*", y toda vez que la aplicación de dicha sanción comenzó a regir desde el 1 de agosto de 2017, en el evento de llegarse a configurar la citada prohibición, El IDIGER dará tratamiento a la misma conforme a una inhabilidad sobreviniente.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80 de 1993).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el

documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La forma y los documentos para acreditar la capacidad jurídica se detallará en el Anexo Complementario del pliego Electrónico.

Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

4.1.2. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES

Podrán presentar propuesta, las personas naturales nacionales, de manera individual, o como miembros de estructuras plurales, mayores de dieciocho (18) años que cuenten con cédula de ciudadanía y que sean capaces jurídicamente, a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán personas naturales nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que cuenten con registro mercantil (cuando aplique según el artículo 28 del Código de Comercio) con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán personas jurídicas nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección (fecha máxima de presentación de ofertas).
2. Acreditar un término mínimo de duración de acuerdo con el plazo del contrato (ejecución y liquidación) y un (1) año más.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
4. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
5. Acreditar que su objeto social o actividad comercial contempla actividades relacionadas con el objeto del contrato.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 6 y 7 y el parágrafo 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente. En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la persona jurídica en la presentación de propuestas, en la firma del Contrato que se derive de este proceso de selección y, en su ejecución y liquidación.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en la ley, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), reemplace(n) o sustituya(n).

4.1.4 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Podrán presentar propuesta personas naturales extranjeras, de manera individual o como miembros de estructuras plurales, presentando la cédula de extranjería correspondiente. Se considerarán personas naturales extranjeras y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que ostenten una nacionalidad diferente de la colombiana y que cuenten con registro mercantil (cuando aplique el artículo 28 del Código de Comercio) con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana.

Por su parte, las personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su sucursal, o por la autoridad competente, según corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que el objeto social de la persona jurídica se encuentra relacionado con el objeto a contratar y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

El representante legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), reemplace(n) o sustituya(n).

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el contrato, que se somete al presente proceso de selección, deberá adjuntar copia del acta, o extracto (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 6 y 7 y el parágrafo 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente. En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la persona jurídica en la presentación de propuestas y en la firma del contrato que se derive de este proceso de selección.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), reemplace(n) o sustituya(n).

4.1.4.1 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Podrán presentar propuesta personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, de manera individual o como miembros de estructuras plurales, presentando copia del pasaporte. Se considerarán personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y, como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que ostenten una nacionalidad diferente de la colombiana y que cuenten con registro mercantil o su equivalente expedido por la autoridad competente de su país de origen (cuando sea procedente).

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y

un (1) año más. Para verificar lo anterior, el Proponente deberá adjuntar:

4.1.4.2 DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN EL PAÍS DE SU DOMICILIO.

Dicho documento deberá ser expedido por lo menos dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en éste deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el Anexo Complementario.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo deberá otorgarse en documento independiente del acto de constitución de la Estructura Plural.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el Anexo Complementario. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio colombiano y del artículo 251 del Código General del Proceso.

1. Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

- Que su objeto social permite la celebración y ejecución del contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del contrato.
- Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

4.1.3. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE DE LA SOCIEDAD

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del C.Co.

Si dichas limitaciones remiten a los estatutos de la empresa, deberá acompañarse las actas respectivas con los estatutos de la empresa.

4.1.3.1. APODERADO

Tal como se indicó, las personas naturales o jurídicas de origen extranjero que actúen como proponentes o miembros de una estructura plural –propuesta conjunta– sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato resultante del presente proceso de selección y, en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la persona natural o persona jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia que apodera.

En caso de que el poder otorgado al apoderado sea expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 251 del Código General del Proceso.

También podrá acreditarse un apoderado común mediante la presentación del poder común otorgado a éste en los términos del presente numeral.

4.1.4. PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá presentada una propuesta conjunta, cuando dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, bajo consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, presenten una sola propuesta en el presente proceso de selección.

Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural, a partir de la presentación de la oferta y quedará a nombre del proponente singular. Para lo anterior podrá consultar la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, a través del link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323 _guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

La presentación de Propuestas por parte de Estructuras Plurales deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

4.1.5. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES ANEXO No. 3A o 3B

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Identificar de manera precisa a cada uno de los partícipes del consorcio o unión temporal.
2. Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados por los proponentes durante el proceso de selección. Dichas modificaciones solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de LA ENTIDAD durante la ejecución del contrato.
3. Hacer la designación de quién tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo, de presentar la oferta y de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, como también de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien deberá firmar el documento de constitución, manifestando su aceptación como representante legal. En caso de suscitar diferencias entre los representantes legales de los miembros del proponente y el representante principal o suplente del consorcio o unión temporal, estos miembros deberán buscar las alternativas de solución de conflictos, garantizando que esto no afecte la ejecución del contrato. Para el efecto, deberán incluir la regulación de conflictos de esta índole en el acuerdo de consorcio o unión temporal.
4. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos

y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD.

5. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
6. Señalar que la duración del consorcio o unión temporal no será inferior a la del plazo del contrato (incluye plazo de ejecución y liquidación del contrato) y un (1) año más.
7. Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación previa y escrita de la entidad, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.
8. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el Anexo Complementario.
9. Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota 1: Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se unan para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del Anexo Complementario.

Nota 2: El proponente deberá tener en cuenta que, una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal. Dichas modificaciones en caso de ser estrictamente necesarias sólo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de LA ENTIDAD durante la ejecución del contrato.

4.1.6. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Se entenderá presentada una propuesta por una promesa de sociedad futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En caso de que se presente oferta bajo esta figura, los miembros del proponente plural serán solidariamente responsables ante El IDIGER por el cumplimiento de las obligaciones que surjan durante el presente proceso de selección. Igualmente, en caso que la promesa de sociedad futura resulte adjudicataria del proceso de selección, los miembros del proponente ganador serán solidariamente responsables con la sociedad que se constituya, ante El IDIGER, por el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato de interventoría.

En todos los casos en los cuales el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

(i) Que los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos

los miembros que la conforman.

Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

1. Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 110 y 119 del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el pliego de condiciones.
2. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el artículo 119 del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que contemple en su objeto la suscripción y ejecución del contrato de interventoría ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del Contrato (incluye plazo de ejecución y liquidación del contrato) y un (1) año más.
3. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.
4. El contenido completo y específico establecido por el artículo 110 del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.
5. Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, y recibir y responder requerimientos en nombre del grupo Proponente.
6. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:

    1. La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
    2. La presentación de la propuesta al presente proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
    3. La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.
    4. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el Anexo Complementario.

4.1.7. ENTIDADES ESTATALES

Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de

existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

4.2. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Al cierre del proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente.

El certificado de inscripción clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe tener una fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En todo caso si el RUP no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en el cual se establece que:

> *"En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el* ***término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.***
>
> *(…)*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso." (Resaltado fuera del texto)*

En caso de propuestas presentadas por medio de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado y acreditar su inscripción, calificación en cualquiera de los códigos UNSPSC solicitados.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de cierre y que se relacionen con requisitos mínimos a participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán aportar el RUP en el cual se

verificará las condiciones establecidas en el Anexo Complementario. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, ésta podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

NOTAS IMPORTANTES:

1. La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse en firme y vigente hasta el término de traslado del informe de evaluación.
2. De acuerdo con lo señalado en el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el certificado del RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar.
3. En caso de prórroga del plazo del presente proceso, el certificado del Registro Único de Proponentes tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.
4. El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán tener la inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) al momento de finalizar el traslado del informe de evaluación (según el cronograma del proceso), esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación.
5. El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
6. El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
7. Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.
8. El proponente deberá acreditar experiencia en los códigos UNSPSC solicitados. En caso de que el interesado o alguno de sus miembros no cumplan con este requisito para la presente convocatoria se entenderá que no existe ofrecimiento y será considerado NO HÁBIL.
9. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.
10. La propuesta cuyo certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente o renovado, se considerará como NO HÁBIL.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) el IDIGER verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

4.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo 1)

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo Carta de Presentación de la Propuesta, adjunto al Anexo Complementario, el cual deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato de interventoría.

El proponente individual y cada uno de los miembros integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán manifestar no encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en conflictos de interés para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1, 2, 3, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente a LA ENTIDAD, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

En el caso de las ofertas presentadas por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la carta debe estar suscrita por el Representante del Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Si el proponente adjunta a la propuesta documentos de carácter confidencial, así deberá informarlo expresamente en la carta de presentación de la Propuesta indicando la norma legal que fundamenta dicha confidencialidad.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder por medio del cual se le faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección. Dicho poder debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.1.7. del Decreto 1069 de 2015.

El Anexo es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio digital. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional que lo acredite como tal y el certificado de vigencia de la misma expedida por la respectiva autoridad, en la rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado de la estructura plural, no posee

título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero, para lo cual deberá adjuntar la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma expedida por la respectiva entidad. en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

4.4. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y, si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada una de las personas jurídicas que conforman la estructura plural o de las personas naturales que la componen.

4.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la seriedad de la oferta, los oferentes debe constituir a favor del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, una garantía de seriedad de la oferta a FAVOR DE ENTIDADES OFICIALES por cualquiera de los métodos admitidos para este criterio de conformidad con las reglas establecidas por el Decreto 1082 de 2015; si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Beneficiario:	INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER
Dirección	DG 47 No. 77 A – 09 INT 11
NIT:	800.154.275-1.
Afianzado:	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER-
Vigencia:	Tres (3) meses a partir de la fecha efectiva de cierre del proceso.
Objeto:	*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS DE ZONIFICACIÓN DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA, A ESCALA 1:5.000 ACORDE CON LOS REQUISITOS DEL DECRETO 1077 DE 2015, PARA 8 NODOS DE EQUIPAMIENTOS RURALES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ.*
Cuantía o valor asegurado:	10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

En todo caso el amparo de la garantía de seriedad de la oferta deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampare la actividad contractual, para lo cual el IDIGER, requerirá a los proponentes para que realicen la ampliación de los plazos de vigencia, de ser el caso.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que declare el incumplimiento por parte del oferente. Sí los proponentes lo solicitan (por escrito) se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato respectivo.

NOTA: En el evento en el que la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección se amplíe, el proponente debe tener en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

4.5.1 RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

4.6. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El IDIGER consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales, se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta de cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o Unión Temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

4.7. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI – VIGENTE – EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de

2008. En todo caso, el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado de cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o Unión Temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

4.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso, el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado de cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o Unión Temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

4.9. CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

El INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso, el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado de cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o Unión Temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

4.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

El. INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER consultará y verificará en la página Web de la Personería de Bogotá, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso. En todo caso, el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado de cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o Unión Temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín

4.11. PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (Anexo No. 04)

Cuando el proponente sea una persona natural con establecimiento de comercio, deberá diligenciar el Anexo No. 04, donde se certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el Anexo correspondiente.

Nota 1. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

Nota 2. Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero sí haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

4.11.1. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA –

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el Anexo No. 04 firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el Anexo correspondiente.

Nota. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

4.11.2. LA FOTOCOPIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL RIT REGISTRO ÚNICO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA.

La fotocopia de la inscripción en el RIT Registro Único de Información Tributaria será exigible con la presentación de la propuesta cuando el proponente cuente con sede en la ciudad de Bogotá, para aquellos que no cuenten con sede, agencia o sucursal en Bogotá, únicamente será exigible al adjudicatario del proceso, antes de la aceptación de la oferta.

El RIT **deberá estar actualizado** a la Clasificación Códigos CIUU (Revisión 4 AC), adoptadas por la Administración Distrital mediante Resoluciones No. 000079 del 11 de marzo de 2013 y 00195 del 3 de julio de 2013.

1.1.20. APORTAR REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT. ACTUALIZADO DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN NO. 139 DE 2012 DE LA DIAN

4.11.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN (Anexo 2)

El Proponente, bajo la gravedad de juramento, deberá suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta donde se compromete con el pacto de transparencia y compromiso anticorrupción, así como el pacto de probidad, que se entiende prestado por la sola suscripción del ANEXO 2 – Carta de Presentación del Anexo Complementario del pliego Electrónico, siendo extensiva con la mera suscripción del anexo, por parte del Representante Legal a todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal, según sea el caso.

4.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá allegarse copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe dicha certificación.

5. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL - HABILITANTE

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3, del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme al finalizar el traslado del informe de evaluación, el cual deberá ser presentado por los oferentes. Lo anterior, teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.
De conformidad con el Decreto 579 de 2021, para la evaluación de la capacidad financiera y capacidad organizacional del presente proceso, se tendrá en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los tres (3) últimos años. Para tal efecto, el interesado debió realizar previamente la actualización del reporte en el Registro Único de Proponentes, y deberá en el documento de presentación de su oferta indicar cuál periodo fiscal tomará la entidad para realizar la evaluación.

Por otra parte, si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre 2020, debe inscribirse con estados financieros del último corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Nota 1. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar las condiciones financieras a través del RUP.

Nota 2. Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto, para la verificación de su capacidad financiera y capacidad organizacional, deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia de su país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

1. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano, de acuerdo con las normas NIIF.
2. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, de quien realiza la conversión.
3. El Anexo – Capacidad financiera y organizacional, personas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia diligenciado.
4. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Anexo – Capacidad financiera y organizacional de personas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2020, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Anexo – Capacidad financiera y organizacional personas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el documento base.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

Nota 3. El INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años*, quienes a sabiendas:

1. *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
2. *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…).”*

5.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Como requisitos habilitantes que demuestren su capacidad financiera, el Proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	INDICADOR REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	Mayor o igual a 1.72 veces
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL	Menor o igual a 0.57
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERESES	Mayor o igual a 3.7 veces
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores, se hará con ponderación de los componentes de los mismos, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

Nota 3: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, en cuyo caso no cumpliría con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 4: Cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

5.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Como requisitos habilitantes que demuestren su capacidad organizacional, el Proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	INDICADOR REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO LÍQUIDO	Mayor o igual al 0.15
Rentabilidad del Activo	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Mayor o igual al 0.06

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

Nota 3: Cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

Nota 4: Aportar Registro Único Tributario RUT. Actualizado de acuerdo a la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN.

NOTA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros auditados de corte anual más reciente en su país, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor. b) Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.
c) El proponente y EL IDIGER para efectos de verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado - TRM en la fecha en la cual los Estados Financieros fueron expedidos, para tal efecto dicha TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera. d) Los documentos deben ir acompañados de traducción oficial al castellano. e) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia. f) El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Para lo anterior el proponente extranjero deberá diligenciar el anexo suministrado por la Entidad "Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes"

NOTA PARA PROPONENTES CONSTITUIDOS DURANTE LA VIGENCIA 2021.

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"(…) Información para inscripción, renovación o actualización, (...) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe

inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (…)"

En tal sentido, EL IDIGER únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007.

Nota general para los indicadores financieros

Los valores de los índices se calcularán y evaluarán hasta con dos (2) decimales, cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

6.0 CAPACIDAD TÉCNICA – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – HABILITANTE

Experiencia: De conformidad con el numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se entiende por experiencia: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."

La Entidad Estatal evaluará a cada uno de los proponentes y publicará el informe de evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los habilitantes y los de asignación del puntaje.

Para el cumplimiento de este requisito, se deberán cumplir las siguientes ASPECTOS:

6.1 Experiencia General Del Proponente

Se requiere acreditar por parte del proponente experiencia con mínimo UNO (1) y máximo TRES (3) contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción registrados en el RUP que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Los contratos deben encontrarse registrados en alguno(s) de los siguientes códigos

NIVELES	NÚMERO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80-10-16
Familia	10	Servicios de asesoría de gestión.	
Clase	16	Gerencia de proyectos	

NIVELES	NÚMERO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
Segmento	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81-10-15
Familia	10	Servicios profesionales de ingeniería.	

Clase	15	Ingeniería civil	

b) La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, esto es 89.55 SMMLV.

c) Para efectos de contabilizar los salarios mínimos, el objeto o alcance o actividades ejecutadas en cada uno de los contratos debe acreditar la realización de interventorías o Consultorías en los cuales haya desarrollado actividades de Zonificaciones de Amenazas por movimientos en masa.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

6.1.1 Reglas Generales

a) Contenido de las certificaciones: Las certificaciones deben contener:

- Objeto del contrato.
- Plazo
- Número del Contrato. (Si existe)
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Valor final del contrato.
- Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos)
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de

iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Nota 1: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Nota 2: En el evento en que el proponente no cuente con una certificación, será válida el acta de liquidación de un contrato como certificación.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El IDIGER se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

b) Formato de Experiencia: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente. Adicionalmente, en dicho formato deberá discriminar máximo tres (3) contratos.

c) Verificación en el RUP: La Entidad verificará el valor de los contratos en el RUP, toda vez que los mismos deben haber sido ejecutados y registrados en el mismo. En ese orden de ideas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el FORMATO suministrado por la Entidad, o aporta certificaciones de algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, lo cual se verificará en el RUP.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad o en las certificaciones y/o la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Cuando se evidencie la imposición de multas por incumplimientos reiterativos durante la ejecución de uno o varios contratos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43º, de la LEY 1955 DE

2019“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 “PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD”, el cual señala:

“ARTÍCULO 43º. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Por consiguiente, se rechazará la oferta.”

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) el IDIGER verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

d) Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales: Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. Sin embargo, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo un (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante.

e) Personas extranjeras: En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de

origen de la misma).

Igualmente, cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

f) Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas o en un mismo período de tiempo, EL IDIGER tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

La Entidad, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La experiencia aportada que incumpla cualquiera de las reglas establecidas, NO SERÁ tenida en cuenta para la evaluación.

6.2 REQUISITO TECNICO HABILITANTE – PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente deberá ofrecer el personal con las calidades requeridas en el presente numeral, lo cual es requisito **HABILITANTE**. El perfil de los profesionales requeridos, se relaciona a continuación:

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA HABILITANTE.
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Profesión: Ing. Civil o Ing. Geógrafo o Ing. Geólogo o Ing. Agrícola o Ing. Ambiental o Arquitecto. Con Especialización, maestría o Doctorado en geotecnia vial y/o Geotecnia ambiental y/o Gestión de Riesgos y/o Planificación Urbana y/o Planificación territorial.	Experiencia profesional igual o mayor de ocho (8) años, contados desde la fecha de la matricula profesional certificada y hasta el cierre del presente proceso (Profesional Categoría 3). El director de interventoría propuesto debe demostrar una Experiencia en dos (2) proyectos en los que haya desempeñado labores de Director de Interventoría o consultoría donde se hayan realizado actividades de Zonificaciones de amenazas y/o zonificaciones geotécnicas.
1	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	Profesión: Ing. Civil, Geólogo o Ing. Geólogo - con posgrado en geotecnia vial y/o Geotecnia ambiental y/o Mecánica de Suelos y/o Maestría con énfasis en Geotecnia y/o Doctorado en Geotecnia.	Experiencia profesional igual o mayor a seis (6) años contados desde la fecha de la matricula profesional certificada y hasta el cierre del presente proceso (Profesional Categoría 4). El Geotecnista de interventoría propuesto debe demostrar una experiencia en dos (2) proyectos en los que haya desempeñado labores de Geotecnista donde haya realizado actividades de zonificaciones geotécnicas y/o zonificaciones de amenazas.
1	GEÓLOGO	Profesión: Geólogo o Ing. Geólogo.	Experiencia profesional igual o mayor a cuatro (4) años contados desde la fecha de la matricula profesional certificada y hasta el cierre del presente proceso (Profesional

			Categoría 6). El Geólogo de Interventoría propuesto debe demostrar una experiencia en dos (2) proyectos en los que haya desempeñado labores de Geólogo en proyectos donde se haya realizado zonificaciones geotécnicas y/o zonificaciones de amenazas.

NOTA 1: El profesional presentado en la propuesta inicial debe ser el encargado de realizar las actividades del objeto del contrato, no podrán ser remplazados a menos de presentarse solicitud justificada y aprobada por el supervisor del contrato; en caso de cambio, el nuevo profesional deberá contar con una formación académica y experiencia superior o igual al personal ofertado, para lo cual debe anexar documentos y certificaciones correspondientes. El proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato el Personal presentado en su propuesta económica.

NOTA 2: El proponente ganador debe presentar para la aprobación del supervisor, los profesionales especificados en la propuesta económica pero no incluidos en la presentación de la propuesta, es decir el Especialista en Hidrología e hidráulica- Categoría 5, Especialista en SIG – Categoría 5, e Ingeniero de Apoyo – Categoría 8. El contratista debe presentar la documentación que avale el cumplimiento de la categoría del profesional, previo a la firma del acta de inicio.

Las categorías son descritas en la Resolución N° 747 de 9 de marzo de 1998, así:

CATEGORÍA	**EXPERIENCIA**
1	Experiencia general de mínimo 12 años, específica de mínimo 10 años.
2	Experiencia general de mínimo 10 años, específica de mínimo 7 años
3	Experiencia general de mínimo 8 años, específica de mínimo 5 años
4	Experiencia general de mínimo 6 años, específica de mínimo 4 años
5	Experiencia general de mínimo 4 años, específica de mínimo 3 años
6	Experiencia general de mínimo 3 años, específica de mínimo 1 años
7	Experiencia general de mínimo 2 años
8	Experiencia general hasta 2 años

NOTA 3: Cada personal profesional no podrá participar o intervenir en más de dos (2) contratos adjudicados o en ejecución en el IDIGER simultáneamente, además un profesional no podrá participar en más de dos cargos dentro del mismo contrato, ningún profesional puede tener dedicaciones superiores al 100% y ningún profesional podrá proponerse a dos cargos que sean objeto de puntuación posterior.

NOTA 4: Las certificaciones presentadas se evaluarán en el orden en que se encuentren relacionadas en el Anexo correspondiente y solo hasta el número máximo de certificaciones solicitadas para la experiencia. Si el proponente presenta más de las certificaciones exigidas, éstas no se tendrán en cuenta para la evaluación.

NOTA 5: Disponer con el personal mínimo exigido en el proceso, cancelar a todo el personal sus respectivos salarios, honorarios o lo que corresponda, con el fin de garantizar la ejecución del contrato dentro del plazo pactado.

a) Certificaciones de experiencia general y específica del personal

La experiencia general corresponde a la ejecución de la profesión y por ello se contabiliza desde lo establecido en el COPNIA o matrícula profesional, descrita en el aparte d) de este numeral. La experiencia específica o proyectos propuestos requieren certificaciones, que se presenten como soporte de la experiencia solicitada para cada uno de los profesionales indispensables y deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Cargo desempeñado

2. Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo contrato y/o proyecto (año/mes/día). En caso de no contener la fecha precisa, determinada en año/mes/día, la certificación no será tenida en cuenta como experiencia del técnico.
3. Entidad contratante, teléfono y dirección.
4. Firma de la persona competente que certifica.
5. Funciones del cargo y/u objeto del contrato

NOTA 1: Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratante (proponente) y el profesional certificado (contratista).

NOTA 2: Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el Contratante.

NOTA 3: No se aceptan auto certificaciones de los mismos profesionales.

NOTA 4: En el evento en el cual el profesional no cuente con la certificación que contenga toda la información requerida, la información podrá acreditarse adjuntando la siguiente documentación:

1. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de inicio o con el documento previsto en el contrato, y copia del contrato.
2. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato, y copia del contrato.
3. El alcance del tipo de actividades específicas podrá acreditarse con documentos formales en los cuales se describa la información requerida tales como especificaciones técnicas, anexo técnico, copia del contrato, producto.

NOTA 5: Si el proponente presenta contratos con entidades públicas, estas serán verificadas por la entidad y debe manifestar el Número del proceso y el número del contrato, en el anexo correspondiente, tenga presente que los profesionales deben ser los presentados contractualmente en las ofertas.

NOTA 6: Si el profesional presenta como experiencia una certificación donde indica que fue empleado de una entidad nacional o distrital, cada año de labores con funciones o cargo asociados a las actividades solicitadas será válido como un proyecto.

b) Fotocopia de los Títulos de Estudios Obtenidos

Para efecto de la acreditación de la formación profesional mínima requerida, el proponente deberá diligenciar completamente los respectivos ANEXOS con toda la información solicitada, y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda:

1. Fotocopia de los diplomas o actas de grado referentes a los estudios adelantados, el cual debe incluirse en la propuesta técnica.
2. Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, además los diplomas o actas de grado se deberá presentar la respectiva certificación de homologación.

NOTA: No se otorgará puntaje por la presentación de diplomas de estudios diferentes a los solicitados anteriormente (diplomados, cursos, seminarios, etc.).

c) Carta de Compromiso

Cada uno de los profesionales que conforman el equipo de trabajo ofrecido por el proponente deberá presentar suscrita la carta de compromiso.

d) Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de matrícula profesional

El oferente adjuntará en su propuesta la fotocopia de la tarjeta profesional y Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería “COPNIA”, o por el organismo de control del área correspondiente, expedida dentro de los (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de los profesionales que conforman el equipo de trabajo ofrecido que cuenten con el perfil exigido para el desarrollo del contrato.

Para la identificación de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, ésta podrá realizarse adjuntando copia de la misma o certificado de matrícula en el caso en que la tarjeta profesional no indique su fecha de expedición. Adicionalmente, en el caso de profesiones que no son reguladas por la Ley 842/03 y demás profesiones que no exijan tarjeta profesional, se tendrá en cuenta lo contemplado en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.

e) Cómputo de la experiencia

El proponente debe tener en cuenta que la Ley 842/03 dispone: “Artículo 12. Experiencia profesional. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas”. Para las otras profesiones la experiencia será valorada de acuerdo a la normatividad que les aplique.

La experiencia como profesor de cátedra, Director de Proyectos de Tesis o Asesor de Proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia de los profesionales.

6.3. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el IDIGER a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos y financieros. Los criterios habilitantes (experiencia) diferenciales para efectos del presente proceso, son:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional	Según los resultados del análisis del sector, se deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales relacionados, alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de Experiencia 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia
2	Mipyme en el sistema de compras públicas	Según los resultados del análisis del sector, se deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales relacionados, alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de Experiencia 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia

Así entonces, para los proponentes que certifiquen la calidad de Emprendimientos y empresas de mujeres o de Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia general habilitante solicitada en el numeral 5.3.1 podrá ser acreditada hasta en CUATRO (4) contratos ejecutados, terminados, y recibidos a satisfacción o liquidados registrados en el RUP, que cumplen los siguientes requisitos:

- Los contratos deben encontrarse registrados en alguno(s) de los siguientes códigos:

NIVELES	NÚMERO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	801016
Familia	10	Servicios de asesoría de gestión.	
Clase	16	Gerencia de proyectos	

NIVELES	NÚMERO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
Segmento	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	811015
Familia	10	Servicios profesionales de ingeniería.	
Clase	15	Ingeniería Civil	

- La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, esto es 89.55 SMMLV.

- Para efectos de contabilizar los salarios mínimos, el objeto o alcance o actividades ejecutadas en cada uno de los contratos debe acreditar la realización de interventorías o Consultorías en los cuales haya desarrollado actividades de **Zonificaciones de Amenazas por movimientos en masa**.

Como se presenta, dado que el criterio diferencial habilitante busca facilitar las condiciones para la presentación de propuestas por parte de personas naturales y jurídicas que cumplan las condiciones que establece la ley, los requisitos son iguales a los establecidos en la Experiencia general del proponente con única variación de la cantidad de contratos permitidos

1. **Certificaciones**: Los contratos postulados en este numeral le aplican las mismas condiciones del ítem 1 numeral 5.1.1 Reglas generales de la experiencia general del proponente.

2. **Formato de Experiencia:** los proponentes deberán diligenciar la experiencia en el mismo FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente. Adicionalmente, en dicho formato deberá discriminar máximo cuatro (4) contratos.

3. **Verificación en el RUP:** La Entidad verificará la existencia de los contratos en el RUP, toda vez que debe haber sido ejecutado y registrado en el mismo. En ese orden de ideas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el FORMATO suministrado por la Entidad, o aporta certificaciones de algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

   Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad o en las certificaciones y/o la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

4. **Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales:** Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede acreditarse por cualquiera de sus integrantes.

5. **Personas extranjeras**: En cuanto a personas jurídicas extranjeras, al contrato postulado en este numeral le aplican las mismas condiciones del ítem 5 numeral 5.3.1.1 Reglas generales experiencia general

La Entidad, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La experiencia aportada que incumpla cualquiera de las reglas establecidas, NO SERÁ tenida en cuenta para la evaluación.

7.0 FACTORES DE SELECCIÓN

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en estos estudios previos el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

La ponderación se realizará sobre la base de CIEN (100) PUNTOS, aplicados a los siguientes factores:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	50 PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL ESENCIAL	38.5 PUNTOS
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTO
INCENTIVO EN FAVOR DE MUJERES	0.25 PUNTOS
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

NOTA: En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA a partir de la aplicación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

7.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 50 PUNTOS)

Se asignarán 50 puntos a los proponentes que acrediten lo siguiente:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA – CONTRATO	PUNTAJE
Dos (2) contratos de interventoría o consultoría en estudios básicos o detallados de zonificación de amenaza por movimientos en masa	1 contrato: 20 puntos 2 contratos: 40 puntos
UN (1) contrato de consultoría o interventoría en zonificación de amenaza por movimientos en masa en zonas rurales.	10 puntos

Si alguno de los contratos no cumple con las actividades y condiciones descritas, este será calificado con puntaje CERO (0).

NOTA 1: Cada uno de los contratos presentados debe especificar lo solicitado en el objeto o en las

actividades desarrolladas; deben estar registrados en el RUP en alguno de los códigos de la clasificación de bienes y servicios UNSPSC siguientes: 80101600 y/o 81101500 y serán revisados según el orden en que el proponente los establezca en el anexo correspondiente.

NOTA 2: ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL: Los contratos para acreditar la experiencia específica adicional exigida, **NO podrán ser los mismos contratos relacionados para acreditar la experiencia general habilitante o la experiencia habilitante diferencial.** El proponente deberá aportar la certificación del objeto contractual en consultoría o acta final de liquidación donde se especifique que realizó las actividades anteriormente mencionadas; si en dichos documentos no se establece explícitamente las actividades solicitadas, el proponente podrá anexar copia del contrato de consultoría o del anexo técnico que permita identificar las actividades dentro del alcance del contrato.

NOTA 3: En todos los casos, la experiencia de los proponentes personas naturales (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de expedición de la matrícula profesional (Arts. 12 y 6 de la L.842/03) y dentro del término establecido en el pliego de condiciones.

NOTA 4: Si la constitución del interesado es menor a tres años puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes dentro del RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 5: Las certificaciones presentadas se evaluarán en el orden en que se encuentren relacionadas en el Anexo correspondiente y solo hasta el número máximo de certificaciones solicitadas para la experiencia. Si el proponente presenta más de las certificaciones exigidas, éstas no se tendrán en cuenta para la evaluación.

7.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL ESENCIAL (38.5 PUNTOS).

El proponente deberá, por cada uno de los profesionales propuestos, diligenciar el Anexo formación y experiencia específica adicional del personal clave y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida. Se otorgará el puntaje por experiencia específica adicional del personal esencial de la siguiente manera:

CANTIDAD	CARGO	EXPERIENCIA o FORMACIÓN ADICIONAL	PUNTAJE
1	Director de Interventoría	El Director de interventoría propuesto debe demostrar una Experiencia Específica en dos (2) proyectos adicionales a los mínimos requeridos, en los que haya desempeñado labores de Director y/o Coordinador de interventorías o consultorías en estudios básicos o detallados de zonificación de amenaza por movimientos en masa	1 proyecto: 8 puntos, Dos proyectos: 16 puntos
		El director de consultoría que acredite una Especialización y/o Maestría en Gerencia de proyectos y/o Certificación PMP (vigente)	4.5 Puntos

2	Ingeniero Especialista en Geotecnia	El Ingeniero Especialista en Geotecnia propuesto debe demostrar una Experiencia Específica en dos (2) proyectos adicionales a los mínimos requeridos, en los que el profesional haya desempeñado labores de Especialista en Geotecnia de Consultorías o interventorías en estudios básicos o detallados de zonificación de amenaza por movimientos en masa	1 proyecto: 9 puntos, Dos proyectos: 18 puntos

El puntaje máximo que puede ser obtenido en este ítem corresponde a 38.5 puntos.

NOTA 1: Cada profesional propuesto deberá ser postulado SOLO para un cargo, en caso contrario, se asignará la calificación de cero (0) puntos, si un profesional es postulado para cualquier cargo en varias ofertas del mismo concurso de méritos se le asignará (0) puntos a las propuestas presentadas.

NOTA 2: Si el proponente es el mismo que certifica al profesional o al personal de apoyo técnico, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratante (proponente) y el profesional certificado (contratista) donde se evidencie el número del contrato, el objeto del contrato y las funciones o actividades u obligaciones del cargo.

NOTA 3: Dado que se requiere de título de posgrado para los 2 profesionales esenciales los proyectos de experiencia específica adicional aplicables deben tener fecha de inicio y terminación posterior a la fecha de posgrado que acredite el diploma respectivo.

NOTA 4: Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el Contratante.

NOTA 5: Las certificaciones presentadas se evaluarán en el orden en que se encuentren relacionadas en el Anexo y solo hasta el número máximo de certificaciones solicitadas para la experiencia adicional del personal clave. Si el proponente presenta más de las certificaciones exigidas, éstas no se tendrán en cuenta para la evaluación y calificación.

6.2.3 Documentos de acreditación de experiencia específica adicional del personal esencial

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Cargo desempeñado
2. Funciones del cargo y/u objeto del contrato.
3. Identificación de la Entidad contratante.
4. Firma de la persona competente que certifica.
5. Fechas de iniciación y terminación. Es importante que la certificación incluya el día, mes y año de inicio y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos) y actividades desarrolladas que permitan evidenciar la ejecución de la experiencia solicitada.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación para efectos de completarla:

1. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
2. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
3. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
4. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

NOTA: En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte mencionados SIN LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, en caso de no contener la fecha precisa, determinada en año/mes/día, y no estar complementada por los documentos descritos, la certificación no será tenida en cuenta como experiencia del profesional.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

1. Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
2. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
3. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El IDIGER se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación. Un año de funciones desempeñadas equivale a un proyecto.

Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los requerimientos establecidos en los pliegos de condiciones, previa autorización de la supervisión y tenga la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar.

7.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 10 Puntos)

Se otorgarán 10 puntos adicionales a los proponentes que oferten servicios nacionales. Lo anterior, de

conformidad con lo señalado en la Ley 816 de 2003.

PUNTAJE	CONDICION
10 puntos	Cuando los proponentes sean personas naturales colombianas o residentes en Colombia o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana u oferentes plurales constituidos por los anteriores o proponentes extranjeros a quienes les aplique el principio de reciprocidad.
5 puntos	Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, pero que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional.
0 puntos	Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, y que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional.

7.4 ACREDITAR LA VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN DECRETO 392 DE 2018 (1 PUNTO)

Se otorgará 1 punto, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:
1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2. El diligenciamiento del Anexo es necesario para la acreditación de la oferta realizada, por lo tanto, se deberá presentar toda la documentación de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario no será tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

Nota 3. Si el Anexo no es diligenciado en su totalidad de conformidad con los términos del presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

Nota: Durante la ejecución del contrato, el proponente que resulte adjudicatario deberá mantener en su

planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre, so pena de incumplimiento del contrato.

7.5 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad otorgara hasta 0,25 puntos, a los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha

de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. En los términos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz del numeral 1°, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año, para poder cumplir con los requisitos exigidos por dicha norma.

7.6 MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero punto veinticinco (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

Tamaño empresarial	Puntaje
Microempresa	0.25
Pequeña empresa	0.20
Mediana empresa	0.15

Al proponente que responda negativamente, que no responda, será calificado en este subfactor con CERO (0) PUNTOS.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR MULTAS Y SANCIONES

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

8.0 PROPUESTA ECONÓMICA.

La respectiva presentación de la oferta económica se realizará de acuerdo con la información solicitada en el formulario o anexo respectivo.

Para efectos del cálculo de la oferta, el proponente debe tener en cuenta la descripción y alcance del objeto a contratar y el personal exigido para la ejecución del contrato.

El valor de la Propuesta Económica no estará sujeto a incrementos o reajustes, por lo tanto, se mantendrán hasta la terminación y liquidación del contrato.

El oferente deberá diligenciar el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, indicando el valor total de la oferta con todos y cada uno de los componentes y entregarlo conforme a lo señalado en el Anexo explicativo.

NOTA 1: Las correcciones efectuadas por la Entidad a las ofertas de los proponentes, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Los impuestos correspondientes a Bogotá D.C., se aplicarán de acuerdo con la normatividad vigente.

La entidad, bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente ninguno de los valores que éste está obligado a ofertar. El IDIGER realizará únicamente la verificación aritmética de los valores allí contenidos en la forma que se establece en el presente numeral.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

Para efectos de la verificación aritmética, la Entidad partirá del costo básico relacionado en la propuesta para calcular el valor del IVA teniendo en cuenta la tarifa (%) establecida en el Estatuto Tributario y el costo total de la propuesta. La única corrección que se realizará al valor básico propuesto será el ajuste al peso, en los casos a que haya lugar.

El precio(s) global ofertado(s), no estará(n) sujeto(s) a ajuste alguno, razón por la cual, el PROPONENTE deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

a. En caso que cualquier valor de la oferta económica con excepción del IVA se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso; cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el caso del IVA la aproximación a la fracción decimal siempre se realizará por exceso.
b. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
c. Cuando no se calcule el valor del IVA con base en
d. la normatividad tributaría vigente, la entidad podrá ajustar el valor del IVA. El valor de la propuesta económica con el IVA ajustado por la entidad, será el valor a tener en cuenta para la evaluación del factor económico.
e. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según los procedimientos anteriores, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

La apertura del sobre con la propuesta económica y la revisión de su consistencia con la oferta técnica se llevarán a cabo de conformidad con las siguientes reglas:

1) Una vez concluida la evaluación técnica, la entidad, en audiencia pública, dará a conocer el orden de calificación de las propuestas técnicas.
2) La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
3) La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
4) Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje

8.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
2. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción

decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica.

8.1.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

9.0 REGLAS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate, cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la evaluación. Si del informe de evaluación definitivo publicado por EL IDIGER, en el portal www.colombiacompra.gov.co , se presentare un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. 9.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el IDIGER, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación

1er. Sorteo:
En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el 2º sorteo.

El proponente singular o plural que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el 2º sorteo y así sucesivamente.

2º Sorteo:
Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que oferentes empatados, de las cuales una de ellas será de otro color lo cual será informado en la apertura de sobre económico y adjudicación o declaratoria de desierta.

El participante que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

9.1 ACREDITACION DE CRITERIOS DE DESEMPATE

EM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. • Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural. • Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. • Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas Jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato Autorización para el tratamiento de

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: • Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. • Formato No. 9 suministrado por el IDIGER el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Nota: El certificado de aportes a seguridad social que sirve para acreditar el tiempo de vinculación, corresponde a la planilla de aportes a la seguridad social que da cuenta de los pagos realizados por el empleador para cada uno de sus trabajadores.

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Asi mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra,	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrqm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique
6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. • Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. • cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		PROPONENTE PLURALES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o	Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditara conforme lo señalado de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencien el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación en cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; Asi mismo ni LA MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios , cuyos integrantes estén conformados únicamente por

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MIPYMES en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

NOTA 3: En caso de que para la fecha de realización de este sorteo persistan las medidas para la mitigación de la Pandemia Covid –19, se dará cumplimiento a los protocolos de bioseguridad implementados por la Entidad, es por ello, que, para el ingreso y permanencia en las instalaciones del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y cambio Climático, los interesados en asistir a la audiencia de sorteo deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Uso obligatorio y permanente de tapabocas.
2. Al ingreso se realizará la verificación del estado de salud y temperatura.
3. En la fila para el ingreso, así como en las instalaciones de la Entidad se debe conservar una distancia mínima de dos (2) metros entre una y otra persona.
4. No se permitirá el ingreso de personas que presenten síntomas de gripa ni cuadros de fiebre igual o mayor a 38ºC.
5. Una vez se permita el ingreso, los interesados deben dirigirse al baño y lavarse las manos con agua y jabón antes de acudir al recinto en el cual se llevará a cabo la audiencia de sorteo.
6. En caso que en el baño se encuentren dos (2) personas simultáneamente, se deberá esperar para el ingreso manteniendo el distanciamiento social mínimo de dos (2) metros entre una y otra persona.
7. Al toser o estornudar se deberá cubrir la nariz y boca con el antebrazo o con un pañuelo desechable y deshacerse de él inmediatamente tras su uso en los contenedores dispuestos para tal fin, posteriormente realizar el lavado de manos y abstenerse de tocar la boca, la nariz y los ojos.
8. Abstenerse de ingerir alimentos en las zonas que no se encuentren diseñadas para tal fin.

Aquellas personas que han presentado fiebre o síntomas asociados al COVID-19, deberán abstenerse de asistir a las instalaciones del IDIGER y deberán prever su participación mediante apoderado.

9.2 ANÁLISIS DE RIESGO

EL IDIGER de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes, obras y/o servicios que se desean contratar.

Ver documento Anexo.

9.3. GARANTÍAS

EL IDIGER considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen.

GARANTÍA	Precontractual	Contractual	Post Contr	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo o Vigencia

			actual	SI	NO		
Seriedad	X			X		**10**% del valor del presupuesto oficial estimado	Constituida desde el momento de presentación de la oferta y TRES (3) meses más
Cumplimiento		X		X		**20**% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad del servicio		**X**		**X**		**20**% del valor del contrato	Su vigencia será de veinticuatro (24) meses, contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		**X**		**X**		**10%** del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.

Nota 1: El Contratista deberá radicar en las oficinas del IDIGER la Garantía Única dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de la misma en debida forma.

Nota 2: El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 3: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza al IDIGER, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden.

9.3.1 DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Para el proceso contractual que se adelanta y en atención al articulo 4 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del IDIGER en el Pliego de Condiciones.

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista se describen en la siguiente matriz de riesgos. Los siguientes riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDIGER; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta

antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El IDIGER se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Se publica como documento adjunto al presente pliego en el ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS.

10. MINUTA DE CONDICIONES CONTRACTUALES

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS DE ZONIFICACIÓN DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA, A ESCALA 1:5.000 ACORDE CON LOS REQUISITOS DEL DECRETO 1077 DE 2015, PARA 8 NODOS DE EQUIPAMIENTOS RURALES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las condiciones técnicas exigidas serán las establecidas en el Anexo Técnico, y las obligaciones generales y específicas que se describen en el presente contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL
El presupuesto oficial asciende a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($89.547.818) IVA** y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista, respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Número de CDP:	324	Valor	**$ 89.547.818**
Fecha	5 de agosto de 2022	Rubro:	Fortalecimiento del Conocimiento del Riesgo de Desastres y Efectos del Cambio Climático en Bogotá
Recursos IDIGER	X	Recursos FONDIGER	
Código presupuestal		O23011605530000007566	

Nota: El valor del contrato incluye el costo de personal, las especificaciones contenidas en la oferta, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A. 19%) y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, todo lo cual asume el consultor por su cuenta y riesgo.

VALOR DEL CONTRATO:

El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el oferente adjudicatario o el valor total corregido de la misma, si a ello hubiere lugar. No obstante, lo anterior, el valor final del contrato será el resultante de los servicios efectivamente prestados por el interventor y recibidos por el contratante a entera satisfacción. El valor del contrato incluye el costo de personal, las especificaciones contenidas en la oferta, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A. 19%) y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, todo lo cual asume el interventor por su cuenta y riesgo.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, las siguientes obligaciones:

1. Supervisar y garantizar el cumplimiento del contrato de Consultoría resultado del Concurso de Méritos Abierto No. IDIGER-CM-xxxxx-2022 para la "Elaboración de estudios básicos de zonificación de amenaza por movimientos en masa, a escala 1:5.000 acorde con los requisitos del Decreto 1077 de 2015, para 8 nodos de equipamientos rurales de la localidad de Sumapaz" de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en especial con las establecidas en el ANEXO TÉCNICO de la consultoría.
2. Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera al desarrollo del contrato de consultoría resultado del concurso de méritos abierto para la "Elaboración de estudios básicos de zonificación de amenaza por movimientos en masa, a escala 1:5.000 acorde con los requisitos del Decreto 1077 de 2015, para 8 nodos de equipamientos rurales de la localidad de Sumapaz" vigilando, verificando y comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, plazos contractuales y todas las exigencias que estén contempladas en los respectivos contratos; de tal manera que se garantice al IDIGER la ejecución como se encuentran previstos.
3. Revisar y avalar mediante oficio, el cumplimiento de los perfiles profesionales requeridos en los pliegos, antes del inicio de actividades, así como también exigir y certificar su permanencia y dedicación durante el tiempo de ejecución del contrato de consultoría que resulte del proceso de selección.
4. Verificar e informar al IDIGER el tipo de contratos por el cual está vinculado el personal del contrato de consultoría, antes de iniciar actividades dentro del estudio.
5. Revisar y aprobar todos los productos esperados del contrato de consultoría de acuerdo con los aspectos técnicos contenidos en el Anexo Técnico y hacer estricto seguimiento y control del cronograma aprobado de actividades del contrato de Consultoría.
6. Emitir observaciones técnicas que se deriven de la revisión a cada uno de los productos entregados por la consultoría, en un plazo no mayor a 5 días calendario; lo anterior se debe llevar a cabo durante el desarrollo de los trabajos para dar cumplimiento al objeto del contrato de consultoría, requeridos para cada una de las entregas parciales y final, de acuerdo con las necesidades particulares del estudio.
7. Tener disponibilidad para la realización de visitas, junto con el consultor, al sitio de estudio de acuerdo con la solicitud presentada por el Supervisor.
8. Tener la disponibilidad de los profesionales presentados en la propuesta de acuerdo al cronograma, los cuales deben asistir a las reuniones que el IDIGER considere pertinentes.
9. Entregar oportunamente los informes, de acuerdo con las fechas preestablecidas con el supervisor delegado por el IDIGER, los cuales deben estar debidamente firmados por los profesionales que participan en el contrato de interventoría.
10. Informar al Supervisor delegado por IDIGER de los avances del estudio, por medio de la presentación de informes que incluyan: la evaluación y el análisis del avance del contrato de consultoría del estudio, imprevistos, limitaciones y sugerencias para ajustar los cronogramas de acuerdo con los plazos previamente establecidos y/o las modificaciones y adiciones oportunas a que haya lugar de acuerdo con las condiciones particulares.
11. Dentro de la vigencia del amparo de calidad de la garantía única de cumplimiento, el interventor se compromete a atender por escrito las solicitudes de aclaración o correcciones al producto del objeto

contractual, dentro del término de cinco (5) días calendarios contados a partir de la fecha de la comunicación que el IDIGER le envié en tal sentido.

12. Elaborar las actas de reunión, al igual que las actas de recibo a satisfacción de los productos parciales y finales entregados por el consultor.
13. Revisar y aprobar las actas y los soportes de cobro presentados por el consultor y emitir las respectivas observaciones a que haya lugar.
14. Elaborar las respuestas y/u oficios que para los efectos del desarrollo administrativo y técnico se requieran.
15. Verificar que las muestras y ensayos que sean requeridos durante el desarrollo de la consultoría sean efectuados por en equipos calificados.
16. La interventoría deberá estar al tanto de toda la exploración y ensayos realizados por el consultor, haciendo cumplir el plan de exploración aprobado, además deberá reportar al IDIGER las actividades realizadas por el consultor en campo.
17. Solicitar al consultor la implementación de todas las medidas conducentes para: i) Evitar la contaminación ambiental, ii) Prevenir y mitigar los riesgos durante la ejecución de sus operaciones y/o actividades.
18. Verificar la aplicabilidad y cumplimiento de lo dispuesto en las normas técnicas, guías y manuales elaboradas y/o recomendadas por el IDIGER, incluyendo el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2157 de 2017 y del artículo 38 de la Ley 1523 de 2012.
19. Convocar y asistir a comités quincenales con el consultor y/o a los que sean requeridos por el IDIGER con el fin de realizar seguimiento al avance de las actividades realizadas.
20. El contratista deberá cumplir con lo requerido en Programa de Bioseguridad que se requiera por las Entidades competentes.
21. En desarrollo de la ejecución contractual, el proponente deberá entregar los siguientes productos:

● Informes de seguimiento: Para garantizar el seguimiento de las actividades del contrato, el contratista deberá presentar, en formato de la entidad, cuatro (4) informes mensuales que contengan el avance de las actividades de interventoría incluyendo toda la documentación y correspondencia generada durante el desarrollo del contrato, imprevistos, limitaciones y sugerencias para ajustar los cronogramas de acuerdo con los plazos previamente establecidos y/o las modificaciones y adiciones oportunas a que haya lugar de acuerdo con las condiciones particulares. Estos informes mensuales se deben entregar en original impreso y en formato digital. De igual manera el contratista deberá entregar los informes ejecutivos sobre el avance y la ejecución del contrato de consultoría que sean solicitados durante la ejecución del presente Contrato por el Supervisor del IDIGER.

● Informe Final: Finalizando el contrato y una vez suscritas las actas de recibo final a satisfacción correspondientes al informe final entregados por el consultor, el interventor deberá presentar su informe final que compile el desarrollo del mismo, incluyendo toda la documentación y correspondencia generada, copia de las actas de seguimiento y la respectiva evaluación de los resultados y productos finales, así como sus comentarios, conclusiones y recomendaciones realizadas a la consultoría, como producto del objeto del presente contrato y verificación de propuesta económica del consultor. Este informe será presentando tanto en el formato de la entidad como en otro documento de texto de libre formato que permita incluir todos los detalles que el interventor considere relevantes; se debe entregar en original impreso y en formato digital.

El contenido mínimo del informe mensual es el establecido en el formato de la entidad, verificando que queden explícitos los aspectos descritos a continuación. Así mismo, el informe final de supervisión

Nombre	Descripción
Beneficiados	Estimativos de población beneficiada.
Balance financiero	Presentar un balance donde se indique los pagos realizados y por realizar con relación a los productos entregados. Se debe indicar las fechas de pago y/o aprobación de pago.
Seguimiento financiero a la oferta económica	Presentar el seguimiento a cada uno de los ítems de la oferta económica del consultor, así como sus soportes.
Seguimiento administrativo	Se debe relacionar en una tabla los comunicados y/o correos electrónicos tanto de consultoría como de interventoría y sus respuestas. Describir el seguimiento a las obligaciones contractuales administrativas y ambientales del contrato de consultoría
Cronograma de ejecución	Presentar el seguimiento al cronograma de ejecución del contrato de consultoría indicando la relación temporal entre lo programado y lo ejecutado. Si es necesario incluir notas explicativas por retrasos o modificaciones.
Control técnico	Presentar un cuadro indicando las fechas, actas y observaciones de la aprobación de las fases principales para el contrato de consultoría
Actividades de la interventoría	Describir las actividades que ha realizado la interventoría para el cumplimiento de su contrato (que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores), los profesionales de la interventoría disponibles, soportes de cumplimiento de su oferta económica, correspondencia con la entidad, balance de pagos de la interventoría.
Resumen	En forma concisa realizar una descripción del problema, así mismo realizar una breve descripción de las recomendaciones indicativas de actuación sobre las zonas.
Conclusiones y Recomendaciones	Corresponde a las conclusiones y recomendaciones de la ejecución de la consultoría además de las que corresponda en cuanto al estudio
Actas	Actas de reunión, actas de recibo parcial y final. Algunas de ellas deben relacionarse con el control técnico.
Correspondencia	Enviada y recibida.

- Informar al supervisor los profesionales aprobados al consultor, con el fin que se verifique que no están vinculados a consultorías o procesos abiertos en el IDIGER, en caso de estarlo, se debe tener en cuenta que la sumatoria de las dedicaciones no puede superar el 100%.
- Cumplir con el porcentaje de 50% de contratación de mujeres en el equipo profesional para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 332 de 2020 “por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.
- Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LOGÍSTICA, MATERIALES Y EQUIPOS

1. El interventor será responsable de disponer de los vehículos u otros medios de transporte utilizados para la movilización del personal y equipos, y de contar con todos los permisos, autorizaciones,

controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes. Cualquier falta en el objetivo del proyecto por este aspecto será responsabilidad exclusiva del interventor. Así mismo, el interventor se obliga a revisar y validar que el contratista vigilado cumpla igualmente con la presente obligación dentro del contrato objeto de interventoría.

2. Será responsabilidad del interventor disponer de la totalidad de los programas de computador y demás bienes intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual, debidamente licenciados, para la ejecución del contrato, y revisar y validar que el contratista vigilado cumpla igualmente con la presente obligación dentro del contrato objeto de interventoría.
3. La utilización de software no licenciado por parte del interventor dará lugar a las multas previstas en el Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal dispuesta en la ley colombiana. En todo caso, el interventor mantendrá indemne a al IDIGER por cualquier reclamación relacionada con el uso de patentes, permisos o licencias o de cualquier otra naturaleza y responderá frente a terceros por el uso de estas.
4. Los funcionarios autorizados del IDIGER deberán tener libre acceso a todos los lugares, equipos y sistemas utilizados para la ejecución del contrato, y el interventor deberá proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.
5. En todo momento, los equipos, elementos, insumos y materiales que utilice el interventor, sus agentes y subcontratistas estarán bajo su entera responsabilidad durante el plazo de vigencia de este contrato. Por lo tanto, cualquier daño o perjuicio causado por los equipos, los elementos, los insumos o los materiales empleados por el interventor a terceras personas, lo hará responsable frente a éstas y, en todo caso, mantendrá indemne al IDIGER por concepto de cualquier reclamación.

OBLIGACIONES TRASVERSALES EN MATERIA DE PERSONAL

El personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo del objeto del contrato será vinculado y/o removido por el interventor, quien es el único responsable por la vinculación del personal colombiano y extranjero y con aquellas normas que reglamentan las diferentes profesiones. Así mismo, el interventor se obliga a vigilar que el contratista del contrato objeto de interventoría cumpla igualmente con la presente obligación dentro de su contrato.

Personal Mínimo

1. Tener aprobado el personal requerido para adelantar la actividad y/o etapa correspondiente, en el momento establecido para el proyecto en sus diferentes etapas de manera previa a su iniciación. Para lo anterior deberá entregar, a la supervisión, la documentación requerida para verificar el cumplimiento puntual de la presente obligación.
2. Aprobar el personal requerido del contratista vigilado previa suscripción del acta de inicio del contratista de obra.
3. Durante todo el plazo de ejecución del Contrato de interventoría y para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, el Interventor deberá mantener el personal mínimo que cumpla con la formación académica, experiencia general, experiencia específica, y demás términos descritos en el “Anexo de personal del Proyecto”, en el pliego de condiciones, sus anexos y demás documentos que integran el proceso, la oferta presentada y el contrato. Así mismo, el interventor se obliga a vigilar que el contratista del contrato objeto de interventoría cumpla igualmente con la presente obligación dentro de su contrato.

4. El Interventor sólo podrá sustituir el personal mínimo con la autorización previa y expresa del IDIGER, o, cuando así lo solicite la Entidad por el bajo o deficiente cumplimiento de las actividades a su cargo, siempre y cuando el personal que lo reemplace cumpla con iguales o superiores requisitos y condiciones de experiencia y formación previstas en el "Anexo de personal del Proyecto", los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte integral del proceso. El personal a reemplazar no podrá retirarse del cumplimiento del rol asignado hasta tanto no inicie actividades su reemplazo. Así mismo, el interventor se obliga a vigilar que el contratista del contrato objeto de interventoría cumpla igualmente con la presente obligación.

El IDIGER, se reserva el derecho de exigir el remplazo del personal o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado con el contrato, sin que ello conlleve a mayores costos ni justificación por parte del Instituto, en dicho caso, el Interventor deberá presentar la nueva hoja de vida, dentro de los 3 días hábiles siguientes al recibo de la solicitud del Supervisor designado por IDIGER, sin desatender el proyecto en la transición del cambio.

5. Se deberá garantizar la contratación del especialista SST en la ejecución de todas las etapas del contrato, para la elaboración y seguimiento de los productos SST.
6. El Interventor deberá vincular el personal mínimo exigido en el proceso; en caso de que el interventor estime necesidades de personal adicional que se requiera, no se generarán costos adicionales.
7.

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO

1. Los Contratistas vigilados deberán acreditar ante el interventor que cuentan con el personal mínimo exigido y previamente aprobado de conformidad con lo establecido en el contrato, ***"Anexo de personal del Proyecto"***, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, durante la ejecución del contrato.
2. Para la realización efectiva de los trabajos, todos los profesionales asignados a esas labores que, de acuerdo con la ley, así lo requieran deberán contar con la tarjeta profesional, con la licencia especial temporal o con el permiso temporal, vigentes según corresponda.
3. Si durante la ejecución del contrato, se presenta el caso de modificaciones del personal ya aprobado por la Interventoría, el Contratista deberá allegar las hojas de vida correspondientes, para ser aprobadas por el Interventor dentro de los términos contractuales, el cual deberá cumplir con las condiciones previstas en el Anexo Técnico del proceso, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso. El personal a reemplazar no podrá retirarse del cumplimiento del rol asignado hasta tanto no inicie actividades su reemplazo.
4. El Director de Interventoría aprobado por el IDIGER, deberá estar autorizado para actuar en su nombre y para decidir con el aval de la Entidad cualquier asunto relativo a la ejecución de este contrato y del contrato objeto de vigilancia, de acuerdo con las cláusulas aquí previstas.

OBLIGACIONES TRASVERSALES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Además de las establecidas en el Manual de contratación de la Entidad, la INTERVENTORÍA deberá verificar y dar cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Elaborar, revisar y aprobar el proyecto de acta de liquidación del contrato vigilado y entregar junto con sus soportes a la Supervisión del contrato de Interventoría. Dicho proyecto de acta deberá ser entregado debidamente suscrita.
2. Verificar y validar el Informe Ejecutivo del desarrollo del contrato objeto de vigilancia, garantizando que contenga la información necesaria para evidenciar la ejecución del mismo.
3. Verificar y validar el Informe Final del contrato objeto de vigilancia garantizando que contenga la información necesaria para evidenciar la ejecución del contrato.
4. Los productos documentales finales del contrato objeto de vigilancia se deben entregar en forma física y digital, avalados por el equipo de trabajo completo, lo cual incluye cada uno de los perfiles requeridos, tales como el Director de Proyecto, Especialistas, Residente y en general, los requeridos por el proyecto.
5. Entregar al IDIGER el informe final y las actas de vecindad originales, debidamente suscritas por el contratista de obra, la interventoría y la comunidad. Estas deben estar debidamente sistematizadas.
6. Elaborar y suscribir el acta de cierre social de obra, una vez se haya aprobado el informe final de interventoría.
7. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato objeto de interventoría una vez se haya finalizado el objeto contractual del contrato vigilado y del contrato de interventoría, asumiendo así plena responsabilidad por la veracidad y calidad de la información contenida en dicha acta, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo con la normatividad vigente y los manuales de la entidad.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

1. Apoyar, asistir y asesorar al IDIGER en todos los asuntos de orden técnico, financiero, legal, administrativo y ambiental que se susciten durante la ejecución del contrato de Interventoría.
2. Vigilar adecuadamente el contrato sobre el cual recae la interventoría, de una manera objetiva e imparcial velando por salvaguardar los intereses de la entidad sin consideración alguna respecto de cualquier trabajo futuro y asegurando que su intermediación está libre de conflictos de interés.
3. Realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato de obra, que pudieran implicar interacción con el contratista de obra y/o IDIGER. Lo anterior, implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente entre las partes, incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.
4. Apoyar al IDIGER para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
5. Velar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra, señaladas en los estudios previos, Anexo Técnico, pliego de condiciones y en general, todas las comprendidas en los documentos que hacen parte integral del proceso.
6. Verificar el pago de los salarios y prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal del contratista seleccionado para la ejecución de la obra contratada, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y costos directos e indirectos de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

1. Aprobar y hacer el seguimiento al cronograma de ejecución financiera del contrato.
2. Verificar permanentemente las actividades realizadas frente a los recursos estimados para el Proyecto, con el fin de controlar la ejecución del presupuesto establecido en la oferta económica.
3. Revisar y aprobar las cuentas de cobro que presente el contratista de obra con el objeto de verificar el pago correcto. El Interventor verificará que la cuenta de cobro que allegue el contratista corresponda en su calidad y cantidad, a lo realmente ejecutado.
4. Autorizar los pagos parciales de obra, una vez elaboradas las actas de recibo parcial de acuerdo a los productos entregados.
5. Informar por escrito al Responsable de la Entidad, el número de una cuenta bancaria o de ahorros en la cual el IDIGER deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato de Interventoría. El IDIGER no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
6. Revisar y verificar para cada uno de los pagos, la propuesta económica incluyendo el factor multiplicador presentado por el contratista y los insumos utilizados en el mes de aprobación del pago.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

El contratista deberá gestionar los permisos requeridos para el cumplimiento del Programa de Bioseguridad que se requiera ante las entidades competentes.

Así mismo, deberá velar por el cumplimiento y oportuna obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que sean necesarios para el cabal desarrollo del Contrato de Obra.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El supervisor o interventor para el ejercicio de sus funciones, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación del contrato.
2. Concertar con el Contratista el cronograma de trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
5. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
6. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
7. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
8. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancia de las normas que regulan cada materia.
9. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
10. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.

11. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes**.**
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Acreditar ante el supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA y el pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción-FIC, si a ello hay lugar, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. en todo caso, mantendrá indemne a la Entidad ante reclamaciones laborales, contractuales o el incumplimiento de sus obligaciones frente el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales o de cualquier otra índole. En caso de encontrarse exonerado o exento de algún pago deberá de igual manera manifestarlo y acreditarlo de acuerdo con las disposiciones y normatividad vigente.
4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato en el SECOP II, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
5. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilataciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del IDIGER y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el IDIGER por conducto del supervisor del contrato**.**
11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
12. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
13. Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
14. Ejecutar el objeto del contrato disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
15. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
16. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.

17. Conocer, divulgar y aplicar la política integrada de gestión del IDIGER (calidad, ambiental, seguridad y salud ocupacional), al ejecutar sus actividades o servicios controlando los riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables, así como la utilización de insumos y materia prima de calidad. El contratista no dejara sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminara la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el IDIGER podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.
18. Dar cumplimiento a la Resolución 423 del 04 de septiembre de 2018, por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER
19. El Contratista se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Resolución 1677 de mayo 16 de 2008 "por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad", proferida por el Ministerio de Protección Social
20. El contratista deberá tener en cuenta las disposiciones señaladas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, durante la ejecución del contrato, así como su disposición final.
21. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
22. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
23. Garantizar la vinculación del porcentaje establecido de mujeres para la ejecución del contrato, conforme al Decreto Distrital 332 de 2020.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad y velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato
4. Expedir el certificado de prestación de servicio y cumplimiento a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato que se derive de la presente modalidad de selección será de (4) Meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda prorrogar su vigencia de acuerdo con las necesidades del IDIGER.

VIGENCIA

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

TIPO DE CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección es de INTERVENTORÍA.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático/IDIGER, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, pagará el valor del contrato por aprobación de productos de consultoría y/o informes mensuales de interventoría que se ejecuten y será cancelado por el IDIGER al Contratista mediante desembolsos en la cuenta indicada por él. Los pagos parciales se realizarán previa entrega y aprobación del supervisor, así como entrega a IDIGER del producto y del acta de recibo a satisfacción de cada uno de los siguientes productos:

1) PAGO MENSUAL: Un cuarenta por ciento (30%) del valor total del contrato de Interventoría, mediante actas mensuales. Estos pagos se realizarán tras el cumplimiento de la programación de las actividades y la aprobación del informe correspondiente por parte del Supervisor del contrato.

Un pago mensual del 10% contra entrega y aprobación del Informe mensual 1 de interventoría
Un pago mensual del 10% contra entrega y aprobación del Informe mensual 2 de interventoría
Un pago mensual del 10% contra entrega y aprobación del Informe mensual 3 de interventoría
Un pago mensual del 10% contra entrega y aprobación del Informe mensual 4 de interventoría

2) PAGO POR PRODUCTOS

Un cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato de Interventoría, mediante la aprobación y recibo a satisfacción de los productos de la consultoría, el contenido de estos productos puede ser consultado en el Anexo técnico de consultoría:

- Un pago del 20% con la aprobación y recibo a satisfacción del informe parcial N° 1 e Informe parcial N° 2 entregado por la Consultoría.

- Un pago del 20% con la aprobación y recibo a satisfacción del informe parcial N° 3 e informe parcial N° 4 entregado por la Consultoría.

- Un pago del 10% con la aprobación y recibo a satisfacción del informe final entregado por la Consultoría.

3) TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: Un último pago correspondiente al 10% previa suscripción del acta

de recibo a satisfacción y acta de liquidación de consultoría, presentación del respectivo informe final de interventoría, debidamente aprobado por el Supervisor del contrato.

La factura o cuenta de cobro para pago por avance o para la terminación y/o liquidación del contrato según sea el caso, deberá estar acompañada de la certificación del supervisor del contrato, designado por el Director del IDIGER, sobre la prestación de la consultoría a satisfacción; Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente. El valor establecido en el presente numeral contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos.

La cuenta de cobro o factura deberá dirigirse a IDIGER NIT 800.154.275. Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER en los plazos establecidos por la Entidad.

El IDIGER se compromete a pagar el valor del Contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, acompañada de la certificación del supervisor del contrato, designado por el director del IDIGER, sobre el cumplimiento a satisfacción de este.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Luego de llevar la factura en físico al domicilio del IDIGER, el contratista deberá ingresar en el SECOP II el número y fecha de radicación de la factura; la factura y los demás soportes ya señalados.

El IDIGER revisara que la factura está correctamente elaborada y se acompañe de los documentos requeridos. Si la información esta correcta el IDIGER dará la aprobación en el SECOP II. Si, por el contrario, no fue diligenciada correctamente y no se acompañó de la documentación requerida, esta será rechazada y el IDIGER justificará el motivo del rechazo. De los dos casos señalados, el Contratista recibirá correo electrónico. En el primer caso notificándolo y en el segundo caso, para que edite la información y vuelva enviar la factura para aprobación.

Cuando la factura fuese rechazada, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

NOTA 1: Las suspensiones no generan pago o compensación alguna para el personal de la Obra o de la Interventoría. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el Contrato. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación o reiniciación del contrato señalando la fecha y forma.

NOTA 2: Se aclara que la única forma de adición de recursos para el Contrato de Interventoría se hará si solo sí se realiza la adición de recursos y/o de tiempo para el Contrato de Obra debidamente justificados y avalados por el supervisor del contrato.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a. Factura con dos (2) copias o documento equivalente de conformidad con la Ley, la cual se deberá dirigir al IDIGER NIT 800.154.275-1.
b. Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002y demás normas concordantes. (Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue, listados de participación de los procesos, planimetría de cada proceso, registro fotográfico, en medio magnético y físico.)
c. Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social, Cajas de Compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002 y normas concordantes.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

NOTA 3: Dentro del término señalado para efectuar los pagos EL IDIGER podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas EL IDIGER a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo.

NOTA 4: EL IDIGER solo adquiere obligaciones con el(los) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pago a terceros.

NOTA 5: Los pagos realizados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos (SAP), previos los descuentos de ley.

NOTA 6: Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad y aprobación del PAC del IDIGER.

NOTA 7: El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustara al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

NOTA 8: El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración del acta de liquidación del contrato.

SUPERVISIÓN

La supervisión y control en la ejecución del contrato de interventoría, la ejercerá la ejercerá el ORDENADOR DEL GASTO con el apoyo de un **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-23 DE ESTUDIOS Y DISEÑOS** del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, y/o en su defecto, será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
Son obligaciones de la supervisión, las establecidas en el Manual de Supervisión y/o Interventoría adoptado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del Contrato, tales como los gastos de administración, salarios, horas extras, jornales, honorarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, que comprende los subsistemas de salud, pensión y riesgos laborales y aportes parafiscales del personal que vincule, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno del CONTRATISTA, costos asociados al desarrollo de actividades de soporte y apoyo al IDIGER, incluyendo aquellos necesarios para dar respuesta a derechos de petición, requerimientos de organismos de control o de otras entidades del Estado y acompañamiento a reuniones cuando ello sea necesario.

PAGO DE COMPONENTE BIOSEGURIDAD:
Las condiciones para el pago del componente de Bioseguridad que integra el Proyecto de obra a ejecutar, se encuentran descritas en el numeral 6 del **Anexo "Apéndice Bioseguridad – COVID 19".**

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta:

Nota 1: Dentro del término señalado para efectuar el pago, EL IDIGER podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura que presente para el pago de EL CONTRATISTA. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por IDIGER se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del CONTRATISTA, se reanudará dicho plazo y en concordancia con la fecha límite del PAC.

Nota 2: Las Estampillas, la retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. De igual manera, el proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones locales y nacionales los cuales deben ser asumidos por el CONTRATISTA.

Nota 3: EL IDIGER sólo adquiere obligaciones con el/los proponente/s favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 4: Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 5: El CONTRATISTA asumirá la totalidad de los gastos que se originen en relación con el objeto del contrato.

Nota 6: Todos los pagos se realizarán conforme a la aprobación y disponibilidad del PAC de EL IDIGER

Nota 7: La Entidad verificará que los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, correspondan con lo ofertado en el Factor Multiplicador.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Nota 8: El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustara al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.
Nota 9: El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración del acta de liquidación del contrato.

GARANTÍAS DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO

EL IDIGER considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen.

GARANTÍA	Pre contractual	Contractual	Post Contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o Vigencia
				SI	NO		
Seriedad	X			X		**10**% del valor del presupuesto oficial estimado	Constituida desde el momento de presentación de la oferta y TRES (3) meses más
Cumplimiento		X		X		**20**% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad del servicio		**X**		**X**		**20**% del valor del contrato	Su vigencia será de veinticuatro (24) meses, contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		**X**		**X**		**10%** del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.

Nota 1: El Contratista deberá radicar en las oficinas del IDIGER la Garantía Única dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de la misma en debida forma.

Nota 2: El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 4: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza al IDIGER, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS.
El contratista no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del IDIGER, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.
Se aplicarán al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

MULTAS

La mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y EL IDIGER acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL IDIGER del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídica negocial entre las partes. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, EL IDIGER adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El CONTRATISTA reconocerá al IDIGER a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el CONTRATISTA y EL IDIGER, o si esto no fuere posible, podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, así mismo podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARÁGRAFO PRIMERO: La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de ésta sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO.

Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

GASTOS.
Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar.

IMPUESTOS Y RETENCIONES.
El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, se acudirá previamente a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne al INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO Y/O FONDO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al IDIGER o a terceros, y el CONTRATISTA mantendrá a la CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de su personal a cargo, estando obligado el CONTRATISTA a responder por los daños o afectaciones causados por acción u omisión durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del IDIGER.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Compromisos de integridad y cláusula anticorrupción en virtud del Decreto 189 de 2020 y la Directiva 003 de 2021"

El contratista se compromete con IDIGER en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

En virtud de lo anterior el contratista tendrá en cuenta las siguientes conductas.

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

LIQUIDACIÓN

Terminado el plazo de ejecución del contrato, se procederá a su liquidación a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y demás normas que regulen la materia.

PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

FORMATOS Y ANEXOS ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C., Señores
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER/
Ciudad.

ASUNTO: Proceso de Licitación No. IDIGER -CM-010-2022

El (Los) suscrito (s)

de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los estudios previos, el pliego de condiciones y sus anexos, hacemos la siguiente oferta y en caso que el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER, nos adjudique el presente proceso de selección nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

Tengo capacidad legal y estoy facultado para presentar esta propuesta y obligar a la sociedad que represento en cada uno de los ofrecimientos hechos en esta propuesta.

Que esta OFERTA y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los aquí firmantes.

Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta OFERTA ni en el contrato que de ella se derive.

Que conocemos la información general y especial y demás documentos de la invitación a participar y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

Que hemos verificado en la página Web del Portal Único de Contratación del SECOP los documentos que hacen parte integral del presente proceso.

Que nos comprometemos a cumplir los plazos del contrato de conformidad con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones.

Que conocemos y aceptamos la información contenida en el ANEXO TÉCNICO y demás documento técnicos del proceso que describen los requerimientos y actividades específicas que debe realizar el Contratista.

Que conocemos, aceptamos y nos comprometemos a cumplir con la totalidad de las actividades y condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones, y en los anexos correspondientes y adendas, los cuales se entenderán como parte de la propuesta técnica.

Que, si somos adjudicatarios, nos comprometemos a suscribir el contrato y a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización en los plazos señalados en el mismo.

Que toda la información aportada y contenida en esta propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

Que ni el proponente, ni sus integrantes se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses y/o prohibiciones, de las señaladas en la Constitución Política, en la ley, especialmente en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que impidan la participación del proponente en el presente proceso y en la elaboración y ejecución del respectivo contrato.

Que en todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente proceso y el contrato que forma parte del mismo, obraremos con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran, en atención al Programa Gubernamental de Lucha Contra la Corrupción.

Que el proponente, su representante legal, sus directivos y algún miembro del equipo de trabajo con el que se ejecutarán los servicios, en caso que se le adjudique el contrato, no se encuentran incursos en conflicto de interés alguno para la ejecución del contrato.

Que asumimos por nuestra cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, informo, (para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal), que el (consorcio o la unión
temporal indicar nombre completo), de conformidad con el acuerdo de asociación será representada legalmente por (nombre y cedula), y la facturación para efectos de pago del contrato se hará a nombre de (nombre completo, NIT, cedula, Indicar participación si la hay).

Que nuestra propuesta tiene una validez como mínimo por NOVENTA (90) DIAS calendario, contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del OFERENTE
Nombre del Representante Legal NIT de
Dirección Ciudad Teléfono
Correo electrónico

AVAL OFERTA En el caso que de no ser ingeniero civil quien firme la carta de presentación.

Nombre
C.C. de
T.P. Dirección Ciudad Teléfono
Correo electrónico

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO No. 2 PACTO DE TRANSPARENCIA

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante. y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente aviso de convocatoria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que se adelanta un proceso de la CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. IDIGER-CM-010-2022, para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: Que es interés DEL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:
EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,
EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;
EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen los procesos y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del IDIGER, ni a

cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios / servidores públicos del IDIGER, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.
EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la ley, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, días del mes de del año).

EL PROPONENTE:
(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante) SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE INTERESADO SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNION TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

Representante Legal de:
O persona natural del consorcio: NIT:
Dirección: Tel: y/o fax:

ANEXO No. 3A CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

FORMATO DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre, (persona jurídica) ----------, domiciliados en ----------, constituida mediante Escritura No. -------- otorgada en—de 19--- en la Notaría ---- de --------, representada en éste acto por , mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de -------, quien obra en su carácter de , con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) ----------, domiciliada en ----- ----, constituida mediante Escritura No. --------- otorgada el --- de ---- de 199---- en la Notaría -----de---------- representada en este acto por ----------, mayor de edad y vecino de , identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de ----------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se regirá por las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- OBJETO.- Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio cuyo nombre será ---------- entre ---------- y ---------- y ----- ---------- y para efectos de presentar una oferta conjunta para el CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. IDIGER -CM-010-2022, cuyo objeto es: “Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica para la elaboración de estudios básicos de zonificación de amenaza por movimientos en masa, a escala 1:5.000 acorde con los requisitos del Decreto 1077 de 2015, para 8 nodos de equipamientos rurales de la localidad de Sumapaz”.

SEGUNDA.- DURACIÓN: La duración del compromiso consorcial se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de ejecución del contrato que nos sea adjudicado y dos (2) años más. No obstante lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato
TERCERA.- PARTICIPACIÓN: Los integrantes de este consorcio acuerdan establecer el porcentaje de

NOMBRE % DE PARTICIPACION

CUARTA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por EL IDIGER. Queda expresamente convenido

que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman.

QUINTA.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE.- Las partes integrantes del consorcio acuerdan nombrar como representante principal del consorcio a ----------, identificado con cédula de ciudadanía No.--------- , con facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta, así mismo para firmar el contrato y los demás documentos que resulten de la adjudicación. Y como representante suplente del consorcio a ,
identificado con cédula de ciudadanía No , quien reemplazará al principal en sus ausencias transitorias
y/o absolutas, y tiene cuenta con las mismas facultades.

SEXTA.- DIRECCIÓN: Para todos los efectos ante EL IDIGER, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: --. No obstante lo anterior, se acepta desde
ahora que EL IDIGER, puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: ----------

Para constancia se firma a los

FIRMAS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

ANEXO 3B CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

FORMATO DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

Entre, (persona jurídica) ----------, domiciliados en ----------, constituida mediante Escritura No. -------- otorgada en—de 19--- en la Notaría ---- de --------, representada en éste acto por , mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de -------, quien obra en su carácter de , con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) ----------, domiciliada en ----- ----, constituida mediante Escritura No. --------- otorgada el --- de ---- de 199---- en la Notaría -----de---------- representada en este acto por ----------, mayor de edad y vecino de , identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de ----------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso de unión temporal que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.- Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, una unión temporal cuyo nombre será ---------- entre ---------- y ---------- y ----- ---------- y para efectos de presentar una oferta conjunta para el CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. IDIGER -CM-010-2022, cuyo objeto es “Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica para la elaboración de estudios básicos de zonificación de amenaza por movimientos en masa, a escala 1:5.000 acorde con los requisitos del Decreto 1077 de 2015, para 8 nodos de equipamientos rurales de la localidad de Sumapaz”.

SEGUNDA.- DURACIÓN: La duración de la unión temporal se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de ejecución del contrato que nos sea adjudicado y dos (2) años más. No obstante lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato.
TERCERA.- PARTICIPACIÓN: Los integrantes de esta unión temporal acuerdan establecer el porcentaje de

NOMBRE TÉRMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
% DE PARTICIPACIÓN

CUARTA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por EL IDIGER. Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman.

QUINTA.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE.- Las partes integrantes de la unión temporal acuerdan nombrar como representante del consorcio a ----------, identificado con cédula de ciudadanía No. ---

-----, con facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta, así mismo para firmar el contrato y los demás documentos que resulten de la adjudicación. Y como representante suplente de la Unión Temporal a ---

----------, identificado con cédula de ciudadanía No , quien reemplazará al principal en sus ausencias

transitorias y/o absolutas, y tiene cuenta con las mismas facultades.

SEXTA.- DIRECCIÓN: Para todos los efectos ante EL IDIGER, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: --. No obstante lo anterior, se acepta desde

ahora que EL IDIGER, puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: ----------

Para constancia se firma a los FIRMAS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

ANEXO No. 4
CERTIFICACION CUMPLIMIENTO PAGO DE PARAFISCALES

Yo, , identificado con , en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de
certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, , identificado con , y con Tarjeta Profesional No. de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de , luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

Nota 2: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.

Nota 3: Señor Proponente Recuerde que el presente Anexo solo deberá diligenciarse y presentarse en el caso en el que su propuesta sea en calidad de persona JURIDICA. En tal sentido en el caso de no aplicar NO DEBERA ANEXARSE NI DILIGENCIARSE.

Dada en , a los ( ) del mes de de

FIRMA----------
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA

ANEXO No. 5
EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

PROPONENTE: _____

N° EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE No. DEL CONTRATO OBJETO DEL CONTRATO (Tal cual aparece en la certificación) CONTRATO CON ENTIDAD PÚBLICA
(SI/NO)
(Número de Proceso si es con entidad pública) FORMA DE EJECUCIÓN INDIVIDUAL, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL* FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO (DIA- MES- AÑO) FECHA DE INICIO DEL CONTRATO (DIA- MES- AÑO) FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO (DIA- MES- AÑO) VALOR DEL CONTRATO **
(miles de pesos y en SMLMV) Nó CONSECUTIVO REGISTRADO EN EL RUP (Incluir el folio registrado en el RUP)

* Para el caso de consorcios o uniones temporales, debe indicarse el porcentaje de participación.
** Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, corresponde al valor afectado por porcentaje de participación.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO:

Dada en _____ D.C. a los ( )_____ del mes de _____ de 2022.
.

ANEXO No. 6
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

PROPONENTE _____

N° CARGO EN EL PROYECTO NOMBRE TITULO PROFESIONAL FECHA MATRICULA PROFESIONAL FECHA DE MAESTRIA / POSGRADO ACREDITA LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA HABILITANTE
(Incluir el objeto a evaluar por la entidad) CONTRATO CON ENTIDAD PÚBLICA
(SI/NO)
(Número de Proceso y/o contrato)

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:_____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Dada en _____ D.C. a los ( )_____ del mes de _____ de 2022.

ANEXO No. 7
EXPERIENCIA HABILITANTE DIFERENCIAL

PROPONENTE _____

N° EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE No. DEL CONTRATO OBJETO DEL CONTRATO (Tal cual aparece en la certificación) CONTRATO CON ENTIDAD PÚBLICA
(SI/NO)
(Número de Proceso si es con entidad pública) FORMA DE EJECUCIÓN INDIVIDUAL, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL* FECHA DE INICIO DEL CONTRATO (DIA- MES- AÑO) VALOR DEL CONTRATO **
(miles de pesos y en SMLMV) Nó CONSECUTIVO REGISTRADO EN EL RUP
(Incluir el folio registrado en el RUP) ACREDITA LAS ACTIVIDADES

* Para el caso de consorcios o uniones temporales, debe indicarse el porcentaje de participación.
** Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, corresponde al porcentaje de participación.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:_____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Dada en _____ D.C. a los ( )_____ del mes de _____ de 2022.

ANEXO No. 8
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (50 PUNTOS)

PROPONENTE _____

N° EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE No. DEL CONTRATO OBJETO DEL CONTRATO (Tal cual aparece en la certificación) CONTRATO CON ENTIDAD PÚBLICA
(SI/NO)
(Número de Proceso si es con entidad pública) FORMA DE EJECUCIÓN INDIVIDUAL, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL* FECHA DE INICIO DEL CONTRATO (DIA- MES- AÑO) VALOR DEL CONTRATO **
(miles de pesos y en SMLMV) Nó CONSECUTIVO REGISTRADO EN EL RUP
(Incluir el folio registrado en el RUP)

* Para el caso de consorcios o uniones temporales, debe indicarse el porcentaje de participación.
** Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, corresponde al porcentaje de participación.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Dada en _____ D.C. a los ( )_____ del mes de _____ de 2022.
.

ANEXO No. 09
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL ESENCIAL
(39.5 PUNTOS)

PROPONENTE _____

N° CONTRATO CONTRATISTA CONTRATANTE OBJETO ACTIVIDAD CONTRATO CON ENTIDAD PÚBLICA (SI/NO)
(Número de Proceso y/o contrato)

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Dada en _____ D.C. a los ( )_____ del mes de _____ de 2022.

ANEXO 10
CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL OFERTADO

Yo, _____, Profesional en _____ como parte del equipo del personal ofertado de la empresa _____ identificado con Nit No. _____ me comprometo ante IDIGER, a ejercer el cargo de _____ con la dedicación establecida para el presente cuyo objeto es: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS DE ZONIFICACIÓN DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA, A ESCALA 1:5.000 ACORDE CON LOS REQUISITOS DEL DECRETO 1077 DE 2015, PARA 8 NODOS DE EQUIPAMIENTOS RURALES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ., por lo tanto:

Autorizo al proponente para presentar mi hija de vida, con los correspondientes soportes para el perfil ofertado.
Brindo mi aceptación para trabajar con el proponente en el desarrollo del objeto contractual, en caso de que este resulte adjudicatario del presente proceso.
Declaro que no he participado en la preparación o elaboración, ni hago parte de

cualquier otra propuesta que se presente para este proceso de selección.

Nota 1: en ningún caso el porcentaje de dedicación podrá ser inferior a lo requerido por la entidad so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 2. En caso de no incluirse la disponibilidad mínima, se entenderá que el proponente se acoge a la disponibilidad mínima requerida en el pliego de condiciones.

FIRMA: _____
NOMBRE: _____
IDENTIFICACIÓN:_____

ANEXO No. 11
CERTIFICACIÓN COMPONENTE NACIONAL
CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 “PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL”
(10 PUNTOS)

Yo----------en calidad de representante legal de la sociedad ---------- ----------certifico bajo la gravedad de juramento que para el presente CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. IDIGER-CM-010-2022 cuyo objeto es la: “Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica para la elaboración de estudios básicos de zonificación de amenaza por movimientos en masa, a escala 1:5.000 acorde con los requisitos del Decreto 1077 de 2015, para 8 nodos de equipamientos rurales de la localidad de Sumapaz” la empresa que represento es:

(Marcar con una x solo una opción)

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para la determinación de la evaluación de este aspecto se procederá de la siguiente manera:

Origen del Proponente Puntaje
Cuando los proponentes sean personas naturales colombianas o residentes en Colombia o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana u oferentes plurales constituidos por los anteriores o proponentes extranjeros a quienes les aplique el principio de reciprocidad.
10 puntos
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, pero que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional.
5 puntos
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, y que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional.

0 puntos

FIRMA:

Dada en D.C. a los ( ) del mes de de 2022.

ANEXO No. 12
INCENTIVO PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Señores
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER
Bogotá.

REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS No. IDIGER CM-010-2022 De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, el oferente que acredite una vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se le asignará el puntaje establecido conforme la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente. Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Puntaje
Entre 1 y 301

1 Punto
Entre 31 y 100 2
Entre 101 y 150 3
Entre 151 y 200 4
Más de 200 5

NOTAS:

El ofrecimiento que se realice, en caso de ser seleccionado adjudicatario integrará el contrato.
Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia demostrada para el presente proceso de selección.
Para la asignación de este puntaje se deberá aportar además del presente anexo, los documento soportes de que trata el decreto 392 de 2018 (certificación planta de personal emitida por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, junto con la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo).

Nombre del Proponente
Nombre del Representante Legal

C. C. No. De Fecha:
(Firma del proponente o de su Representante Legal, Revisor Fiscal o apoderado, según aplique).

ANEXO No. 13 OFERTA ECONÓMICA

VER DOCUMENTO EN EXCEL PUBLICADO.

Nombre del Proponente
Nombre del Representante Legal
C. C. No. de Fecha:
(Firma del proponente o de su Representante Legal, Revisor Fiscal o apoderado, según aplique).

ANEXO 14
CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL OFERTADO

Yo, , Profesional en como parte del equipo del personal ofertado de la empresa identificado con Nit No. me comprometo ante IDIGER, a ejercer el cargo de con una dedicación mínima a la establecida en el presente proceso en la ejecución del contrato resultante del proceso cuyo objeto es: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS DE ZONIFICACIÓN DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA, A ESCALA 1:5.000 ACORDE CON LOS REQUISITOS DEL DECRETO 1077 DE 2015, PARA 8 NODOS DE EQUIPAMIENTOS RURALES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, por lo tanto:

Autorizo al proponente para presentar mi hija de vida, con los correspondientes soportes para el perfil ofertado. Brindo mi aceptación para trabajar con el proponente en el desarrollo del objeto contractual, en caso de que este resulte adjudicatario del presente proceso.
Declaro que no he participado en la preparación o elaboración, ni hago parte de cualquier otra propuesta que se presente para este proceso de selección.

Nota 1: en ningún caso el porcentaje de dedicación podrá ser inferior a lo requerido por la entidad so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 2. En caso de no incluirse la disponibilidad mínima, se entenderá que el proponente se acoge a la disponibilidad mínima requerida en el pliego de condiciones.

FIRMA:
NOMBRE: IDENTIFICACIÓN: